



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 20 de enero de 2003

Número 12

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 62/2002, de 20 de mayo, que regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

Página 928

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001, y se dispone el ingreso en el centro de estudios jurídicos.

Página 936

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 16 de diciembre de 2002, por la que se corrige omisión en la Resolución de 21 de noviembre de 2002, que convoca plazas de Profesor Asociado vacantes en la plantilla de Personal docente para el presente curso académico 2002-2003.

Página 939

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se da a conocer el fallo de la segunda edición de los premios de investigación "Canarias-Europa".

Página 939



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Viceconsejería de Economía y Comercio.- Resolución de 19 de diciembre de 2002, por la que se hace público el resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, convocada por Orden de 8 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02). Página 940

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 26 de diciembre de 2002, por la que se convocan los “Premios agrarios, pesqueros y alimentarios correspondientes al año 2002”. Página 940

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 7 de enero de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 942

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento del local-oficinas sito en la calle General Vives, 56, 2ª planta, de esta ciudad, con destino a ampliar las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 942

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 20 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de Bar-Cafetería en el Parque El Reducto e Instalaciones Anexas. Página 943

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un equipo PCR cuantitativa en tiempo real, con destino al Servicio General de Secuenciación de ADN de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 140-031.I/02. Página 943

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2002, que convoca concurso público para la contratación del suministro de las publicaciones periódicas con destino a la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2003, 2004 y 2005. Página 944

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO)

Corrección de errores del anuncio de 23 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la realización del diseño y ejecución de stands promocionales en ferias comerciales en Europa durante el ejercicio 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03). Página 945

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 945

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 19 de noviembre de 2002, relativo a la solicitud de autorización del vertido al mar de salmuera procedente de una planta desalinizadora, a través de una conducción de vertido en Risco Pajero, promovido por la Comunidad de Regantes La Monja, en el término municipal de Buenavista del Norte (Tenerife). Página 964

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2002, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo Industrias Lácteas Canarias, S.A. (ILTESA). Página 964

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Agustín Andrés Guerra Santana de trámite de audiencia en el procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 979

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a notificación a Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas de trámite de audiencia en el procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 979

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a José Felipe Santana Rodríguez.- Expte. nº 93-68 y liquidación nº 351002002110002300. Página 979

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Métodos Tecnológicos del Agua, S.A.- Expte. nº 98-5353 y liquidación nº 351002002110002290. Página 982

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a María del Carmen del Toro Robaina.- Expte. nº 98-5574 y liquidación nº 351002002110001942. Página 984

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a José Luis del Pino Rodríguez Rodríguez.- Expte. nº 98-6256 y liquidación nº 351002002110002485. Página 986

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Brito Cañada, en nombre y representación de la empresa Representaciones Bicej, S.L., contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Director, relativo al expediente nº 10.728/96. Página 989

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de subvención de Cursos de Formación Profesional Ocupacional concedidos a la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos.- Expte. nº SFI/JG/ree. Página 991

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Consulting y Desarrollos Informáticos.- Expte. nº SF/JG/pmg. Página 992

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Compumarket Canarias, S.L.- Expte. nº 99-35/00215. Página 995

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Luis Mateo Perdomo.- Expte. nº 28/00 Minusválidos. Página 996

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de octubre de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Fundosa Social Consulting, S.A.- Expte. nº 88/00 Minusválidos. Página 997

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 13 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución desestimatoria de solicitud de fraccionamiento. Página 998

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 13 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución desestimatoria de solicitud de fraccionamiento.

Página 998

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 5 de noviembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe y preparación de terreno, vallado e invernadero, ambos situados en el lugar conocido como Morrete de las Criadas, en la localidad de Tesejeregue, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Isabel María Cifuentes Rodríguez.

Página 999

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 30 de octubre de 2002, relativo a concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la canalización de un tramo del Barranco de Los Andenes, en la zona de Tíncer, Barranco Grande, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 999

I. DISPOSICIONES GENERALES

DISPONGO:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

97 *ORDEN de 19 de diciembre de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 62/2002, de 20 de mayo de 2002, que regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.*

El Decreto 62/2002, de 20 de mayo, regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información facultando al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de dicho Decreto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar los artículos 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto, estableciendo los modelos de comunicación así como todos aquellos aspectos técnicos que precisan de una mayor aclaración para que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se pueda llevar a cabo la remisión de información a que viene obligada esta Administración en virtud de lo dispuesto en las Directivas 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998, por la que se modifica la anterior, así como en el Real Decreto 1.337/1999 que transpone las mismas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida por la Disposición Final Primera del Decreto Territorial 62/2002,

Primero.- Procedimiento para remitir a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea los proyectos de reglamentos técnicos o reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información que elabore la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Los documentos relativos al procedimiento de remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información se enviarán electrónicamente a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea en la dirección de correo electrónico dgasuntoseuropeos@gobiernodecanarias.org.

2. La comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos para su traslado a la Comisión Europea deberá realizarse con posterioridad a la incorporación al expediente de los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y, eventualmente de la Intervención General, del Consejo Consultivo y de los demás órganos que sean preceptivos por así exigirlo alguna disposición legal o reglamentaria. Cuando se trate de proyectos de Ley, la notificación a la Comisión Europea deberá realizarse con anterioridad a la remisión al Parlamento de Canarias de dicho proyecto normativo.

3. El modelo establecido por la Comisión Europea de mensaje de notificación (mensaje 001), que habrán de cumplimentar los departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias, está recogido en el anexo I de esta Orden.

4. El mensaje de notificación habrá de acompañarse del proyecto de texto que pretenda establecer una reglamentación técnica. Al menos en la prime-

ra hoja del proyecto de texto habrá de figurar el escudo del Gobierno de Canarias con el nombre de la Consejería autora del proyecto y en el preámbulo habrá de constar la cláusula de referencia a la Directiva que se encuentra recogida en el anexo II de esta Orden.

5. El texto del proyecto de reglamento contendrá una cláusula de “reconocimiento mutuo” que comprenda los productos fabricados y/o comercializados en los Estados miembros y los productos originarios de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, de conformidad con el modelo que se encuentra recogido en el anexo III de esta Orden. En ausencia de cláusula de reconocimiento mutuo, el departamento autor del proyecto habrá de precisar los motivos por los que no se incluye (anexo I, punto 8.2 de esta Orden).

6. Los formatos de ficheros aceptados en la transmisión de documentos son: word97 +, rtf, xhtml y PDF. Los ficheros TIFF, PDF-imagen (con el texto como imagen), y otros formatos imagen (que contienen el texto como imagen), no son válidos en la medida en que el texto no es accesible como tal.

7. Cuando un documento electrónico haya sido creado como el conjunto de varios ficheros, eventualmente de diferente formato, por ejemplo word, html y excel, es necesario agruparlos en un único fichero en uno de los formatos aceptados, indicados en el párrafo anterior.

8. Los documentos serán enviados en un solo fichero electrónico no comprimido. Cuando el fichero conteniendo un documento sea de dimensión superior a 3 Mbytes y que por tanto no pueda ser incluido en un mensaje electrónico, el fichero se comprimirá para constituir un único fichero comprimido.

Segundo.- Procedimiento para remitir a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea la respuesta a la solicitud de información complementaria, dictámenes razonados y observaciones de la Comisión y/o de los Estados miembros y de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, con respecto a un proyecto de reglamento técnico notificado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

Tras haber recibido el departamento autor del proyecto de reglamento técnico, por correo electrónico, la solicitud de información complementaria, observaciones o dictámenes razonados que traslade el Ministerio de Asuntos Exteriores a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea, éste deberá enviar electrónicamente a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea en la dirección de correo electrónico dgasuntoseuropeos@gobiernodecanarias.org la respuesta a las reacciones de la

Comisión Europea o de los Estados miembros en el modelo establecido por la Comisión Europea de mensaje de notificación (mensaje 201), que está recogido en el anexo IV de esta Orden.

Tercero.- Remisión a la Comisión Europea del texto definitivo de un Reglamento técnico previamente notificado en fase de proyecto.

1. El texto definitivo de un Reglamento técnico previamente notificado por esta Comunidad Autónoma a la Comisión Europea se enviará electrónicamente a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea en la dirección de correo electrónico dgasuntoseuropeos@gobiernodecanarias.org de conformidad con lo dispuesto en los puntos 6, 7 y 8 del artículo primero.

2. El modelo de mensaje (nº 049) de envío o comunicación de los textos una vez publicados de proyectos previamente notificados por España, se encuentra en el anexo V de esta Orden.

Cuarto.- Procedimiento para comunicar al órgano competente de la Administración General del Estado las observaciones o los dictámenes razonados de la Comunidad Autónoma de Canarias a los proyectos de reglamentos técnicos y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información de otros Estados miembros y de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE.

1. La Dirección General de Asuntos con la Unión Europea enviará mensualmente por correo electrónico a las Secretarías Generales Técnicas la relación de nuevos proyectos de reglamentos técnicos o de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información notificados por otros Estados miembros a la Comisión Europea, en la que figurará el título del proyecto así como la fecha del período de aplazamiento para realizar, en su caso, observaciones o dictámenes al respecto.

2. La documentación adicional podrá ser interesada de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea, mediante el envío del modelo de solicitud de información complementaria a la dirección electrónica dgasuntoseuropeos@gobiernodecanarias.org.

3. El modelo de solicitud de información complementaria por parte de España a proyectos de reglamentos notificados por otros Estados miembros y de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, se encuentra recogido en el anexo VI de esta Orden.

4. Las observaciones y dictámenes razonados que, en su caso, formulen los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias respecto de los proyectos notificados por otros Estados miembros, se remitirán a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea por correo electrónico a la dirección dgasuntoseuropeos@gobiernodecanarias.org dentro del plazo del período de aplazamiento previsto en el apartado uno de este artículo.

5. El modelo de remisión de observaciones por parte de España a proyectos de reglamentos notificados por otros Estados miembros y de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE se encuentra recogido en el anexo VII de esta Orden.

6. El modelo de remisión de un dictamen razonado por parte de España a proyectos de reglamentos notificados por otros Estados miembros se encuentra recogido en el anexo VIII de esta Orden.

Quinto.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

A N E X O I

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO POR PARTE DE ESPAÑA DEL MENSAJE DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 001 DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESPAÑA.

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

España

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 3798398.

Fax: (91) 4798401.

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Número asignado por la Comisión, al dar traslado del mensaje de notificación en el idioma original a todos los Estados miembros y países de la EFTA, incluido el Estado autor de la notificación, comunicando de este modo a todos los interesados el número de la notificación (año/número de serie/Estado miembro).

Este número debe indicarse por tanto en todos los mensajes y en la documentación relacionados con el proyecto de reglamento notificado.

5. Título

El Estado miembro autor de la notificación debe indicar el título completo formal del proyecto de reglamento técnico.

6. Productos y/o servicios afectados

El Estado autor de la notificación debe indicar en lenguaje claro los productos y/o servicios afectados por el proyecto de reglamento notificado.

7. Notificación con arreglo a lo dispuesto en otro acto comunitario

El Estado autor de la notificación deberá especificar también en el punto 7 cualquier otro acto comunitario con arreglo al cual desea notificar este proyecto, utilizando el procedimiento previsto en el apartado 5 del artículo 8 de la Directiva, es decir, añadiendo la información "A la Comisión en la fase de proyecto con arreglo a otro acto comunitario".

Por favor, marque las casillas adecuadas de las que figuran a continuación:

a) Directiva 2000/13/CE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (D.O. L 109, de 6.5.00, p.29).

b) [] Directiva 93/43/CEE relativa a la higiene de los productos alimenticios (D.O. L 175 de 19.7.1993, p.1).

c) [] Reglamento (CEE) nº 315/93, por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios (D.O. L 37 de 13.2.1993, p.1).

d) [] Otra Directiva o Reglamento:

.....

8. Contenido principal

8.1. Contenido: el Estado miembro autor de la notificación debe resumir el contenido del proyecto de reglamento en no más de 20 líneas. La longitud del resumen debe estar en consonancia con la importancia del proyecto.

Es importante que los Estados miembros pongan al menos algunas palabras clave, como resumen del texto, para facilitar la introducción de datos en el ordenador.

8.2. Cláusula de reconocimiento mutuo: indicar en qué disposición o artículo del texto del proyecto de reglamento nacional notificado se encuentra recogida la cláusula de reconocimiento mutuo o la remisión a otro texto de alcance más general en el que figura tal cláusula. En ausencia de cláusula de referencia, convendría precisar los motivos por los que no se incluye.

9. Breve exposición de los motivos

El Estado autor de la notificación debe exponer en no más de 10 líneas las razones que han justificado la elaboración del proyecto (Se ruega a los Estados autores que no repitan la información ya indicada en otros puntos del mensaje de notificación).

10. Documentos de referencia, Textos básicos

a) El Estado miembro autor de la notificación debe indicar las referencias de los textos básicos, de ser necesarias para evaluar el proyecto. El mencionar dichas referencias implica que los textos básicos serán enviados o comunicadas las referencias a la Comisión al mismo tiempo que el proyecto [Los textos básicos pueden ser enviados por correo electrónico al punto de contacto central para su remisión a la Comisión o pueden comunicarse indicando en este punto 10.a) del mensaje de notificación número 001, la especificación de la referencia de la publicación oficial y una dirección pública autorizada Internet que contenga el documento. Esta dirección se refiere específicamente al documento y no solamente al sitio web que lo contiene].

b) Si el envío se hubiera ya efectuado en relación con otra notificación, el Estado autor debe indicar el número de dicha notificación.

c) Si el texto básico corresponde a una notificación anterior que, entre tanto, ha entrado en vigor y cuyo texto definitivo ya ha sido transmitido por el Estado miembro, dicho Estado miembro deberá indicar el número de la notificación anterior.

d) Cuando los Estados autores comuniquen de nuevo un proyecto con arreglo al tercer párrafo del apartado 1 del artículo 8 porque se han introducido cambios que modifiquen substancialmente el ámbito de aplicación, reduzcan el calendario originalmente previsto para su aplicación, hayan añadido especificaciones o requisitos, o los hayan hecho más restrictivos, deberán indicar el número de la notificación anterior.

e) Si no existe texto básico alguno, los Estados miembros lo deben indicar así para evitar preguntas innecesarias sobre los textos básicos.

f) Cuando, en particular, el proyecto de reglamento técnico tenga por objeto limitar la comercialización o la utilización de una sustancia, un preparado o un producto químico, por motivos de salud pública o de protección de los consumidores o del medio ambiente, los Estados miembros comunicarán asimismo, con arreglo al cuarto párrafo del apartado 1 del artículo 8 de la Directiva, bien un resumen o bien las referencias de todos los datos pertinentes relativos a la sustancia, al preparado o al producto de que se trate y los relativos a los productos de sustitución conocidos y disponibles, siempre y cuando se disponga de dicha información, así como los efectos esperados de dicha medida en lo que respecta a la salud pública, la protección de los consumidores y del medio ambiente, con un análisis del riesgo realizado, en los casos adecuados, según los principios generales para la evaluación de riesgos de los productos químicos, contemplados en el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 793/93 en el caso de las sustancias existentes, o en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 92/32/CEE en el caso de las nuevas sustancias.

11. Recurso al procedimiento de urgencia

El Estado miembro autor de la notificación deberá indicar si recurre (SÍ o NO), al procedimiento de urgencia.

12. Motivos de la urgencia

Si el Estado autor responde SÍ, deberá ofrecer una justificación exacta y detallada de las razones de la urgencia invocada.

13. Confidencialidad

a) El Estado miembro autor de la notificación deberá indicar (SÍ o NO) si solicita que la información facilitada con arreglo al artículo 8 sea tratada con carácter confidencial de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva.

b) Si el Estado autor responde SÍ, deberá indicar las razones.

14. Medidas fiscales

a) SÍ (en caso afirmativo, la Comisión enviará un mensaje 005).

b) NO.

15. Estudios de impacto

Por favor marque las casillas adecuadas de las que figuran a continuación:

a) Los datos sobre la evaluación de impacto se encuentran en la página

El Estado miembro autor de la notificación que haya hecho un estudio de impacto y mencione sus resultados en la parte explicativa del proyecto notificado deberá indicar en qué pasajes de los documentos enviados se encuentra dicha información.

b) Se adjunta la evaluación de impacto.

El Estado miembro autor de la notificación que haya hecho un estudio de impacto y quiera adjuntarlo al proyecto notificado, debe indicar que dicho estudio figura en anexo. La comunicación del estudio a la Comisión se hará al mismo tiempo que la transmisión del proyecto.

16. Aspectos TBT y SPS

Aspectos TBT

a) El Estado miembro autor deberá indicar (SÍ o NO) si el proyecto se notificará en el marco TBT (Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).

b) Si el Estado miembro responde NO, debe indicar las razones de su respuesta. Por favor, marque las casillas adecuadas de las que figuran a continuación:

i) El proyecto no es un reglamento técnico ni un procedimiento de evaluación de la conformidad, con arreglo al anexo 1 del Acuerdo TBT.

ii) El proyecto es conforme a una norma internacional.

iii) El proyecto no tendrá un efecto perceptible en el comercio internacional.

Aspectos SPS

a) El Estado miembro autor de la notificación deberá indicar (SÍ o NO) si piensa solicitar que el proyecto sea notificado en el marco del Acuerdo SPS (Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).

b) Si el Estado miembro autor de la notificación responde NO, deberá indicar las razones de su respuesta. Por favor, marque las casillas adecuadas de las que figuran a continuación:

i) El proyecto no es una medida sanitaria o fitosanitaria con arreglo al anexo A del Acuerdo SPS.

ii) El tenor del proyecto es, esencialmente, el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional.

iii) El proyecto no tendrá un efecto perceptible sobre el comercio internacional.

A N E X O I I

MODELO DE CLÁUSULA DE REFERENCIA A LA DIRECTIVA 98/34/CE, MODIFICADA POR LA DIRECTIVA 98/48/CE Y AL REAL DECRETO 1.337/1999.

El modelo de cláusula de referencia a incluir en el preámbulo de todos los proyectos de reglamentos técnicos y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información notificados por España a la Comisión Europea en el marco del procedimiento establecido en la Directiva 98/34/CE, modificada por la Directiva 98/48/CE es el siguiente:

“Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1.337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.”

NOTA: esta cláusula es única, tanto para productos como para servicios y para productos-servicios, y debe figurar en el preámbulo del proyecto de reglamento notificado pero también en el texto publicado y que se envíe o comuniquen a la Comisión Europea a fin de que todos los interesados puedan comprobar que el texto en vigor ha seguido el procedimiento preceptivo establecido en la Directiva 98/34/CE, modificada por la Directiva 98/48/CE. Se trata de una cláusula de transparencia y no se puede suprimir del texto cuando se publique.

ANEXO III

CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO MUTUO GENERAL DESTINADA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y A LOS PAÍSES DE LA AELC PARTES CONTRATANTES EN EL ACUERDO EEE.

Los requisitos de la presente reglamentación no se aplicarán a los productos procedentes de la Comunidad Europea ni a los productos originarios de los países de la AELC Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, que se ajusten a:

i) una norma o un código de buenas prácticas que emane de un organismo de normalización nacional o de una entidad equivalente de una de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, legalmente seguidos en esta última,

o ii) una norma internacional cuya aplicación esté permitida en uno de estos Estados,

o iii) una norma técnica de aplicación obligatoria para la fabricación, la comercialización o la utilización en uno de dichos Estados,

o iv) métodos de fabricación tradicionales o innovadores legalmente seguidos en una de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE, que vayan acompañados de una documentación técnica descriptiva lo suficientemente precisa como para que los productos puedan ser evaluados para la aplicación indicada, llegado el caso por medio de pruebas complementarias, siempre que la norma, el código de buenas prácticas, la norma técnica o el método en cuestión permitan garantizar un nivel de protección equivalente al perseguido por la presente reglamentación (precisar si fuera necesario: protección de la salud, seguridad, etc.).

ANEXO IV

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL MENSAJE DE RESPUESTA DE ESPAÑA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DICTÁMENES RAZONADOS Y OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN Y/O DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LOS PAÍSES DE LA AELC PARTES CONTRATANTES EN EL ACUERDO EEE, CON RESPECTO A UN PROYECTO DE REGLAMENTO NOTIFICADO POR ESPAÑA.

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

El autor del mensaje.

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 3798398.

Fax: (91) 4798401.

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Se pondrá el número de notificación asignado por la Comisión en el punto 4 del mensaje de notificación 001.

5. Base para la respuesta

Se pondrá el artículo o artículos de la Directiva 98/34/CE que sirven de base a la respuesta:

- Solicitud de información complementaria por parte de la Comisión, de otros Estados miembros o países de la EFTA.

- Artº. 8.2-Directiva 98/34/CE para las observaciones a proyectos de reglamentos notificados por los Estados miembros y artº. 7-Decisión 90/518/CEE para los proyectos de reglamentos notificados por los países de la EFTA.

- Artº. 9.2-Directiva 98/34/CE para los dictámenes razonados (Los proyectos de reglamentos notificados por los países de la EFTA, no pueden ser objeto de dictámenes razonados).

6. Respuesta

Transcribir el texto de la respuesta

A N E X O V

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO POR PARTE DE ESPAÑA DEL MENSAJE NÚMERO 049 DE ENVÍO O COMUNICACIÓN DEL TEXTO DE UN REGLAMENTO UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO PREVIAMENTE COMO PROYECTO POR PARTE DE ESPAÑA

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

El autor del mensaje.

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 379 83 98

Fax: (91) 4798401

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Se pondrá el número de notificación asignado por la Comisión en el punto 4 del mensaje de notificación 001.

5. Base de la comunicación

Artículo 8.3-Directiva 98/34/CE

6. Texto de comunicación del texto definitivo

6A. Si se envía el texto (siempre electrónicamente):

- Título y fecha de la disposición publicada, fecha del Boletín Oficial del Estado o del Boletín o Diario de la Comunidad Autónoma en que se ha publicado, indicando que se envía el texto. Ejemplo:

- Real Decreto 1.337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

- Boletín Oficial del Estado nº 185, de 4 de agosto de 1999 p. 28957-28963

- Se envía el texto (es esencial indicar este extremo)

6B. Si no se envía el texto, se indicará la especificación de la referencia de la publicación oficial y una dirección pública autorizada de Internet que contenga la disposición. Ejemplo:

- Real Decreto 1.337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información

- Boletín Oficial del Estado nº 185, de 4 de agosto de 1999, p. 28957-28963

- <http://www.boe.es/boe/dias/1999-08-04/section1.html#00000>

A N E X O V I

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO POR PARTE DE ESPAÑA DEL MENSAJE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, CON RESPECTO A UN PROYECTO DE REGLAMENTO NOTIFICADO POR OTROS ESTADOS MIEMBROS Y PAÍSES DE LA AELC PARTES CONTRATANTES EN EL ACUERDO EEE.

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

El autor del mensaje.

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 3798398

Fax: (91) 4798401

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Se pondrá el número de notificación asignado por la Comisión en el punto 4 del mensaje de notificación 001.

5. Base para la respuesta

Solicitud de información complementaria por parte de España.

6. Texto de la solicitud

Transcribir el texto de la solicitud de información complementaria.

A N E X O V I I

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO POR PARTE DE ESPAÑA DEL MENSAJE DE OBSERVACIONES, CON RESPECTO A UN PROYECTO DE REGLAMENTO NOTIFICADO POR OTROS ESTADOS MIEMBROS Y PAÍSES DE LA AELC PARTES CONTRATANTES EN EL ACUERDO EEE.

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

El autor del mensaje.

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 3798398

Fax: (91) 4798401

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Se pondrá el número de notificación asignado por la Comisión en el punto 4 del mensaje de notificación 001.

5. Base de las observaciones

Artículo 8.2-Directiva 98/34/CE para los proyectos de reglamentos notificados por los Estados miembros y artículo 7 de la Decisión 90/518/CEE para los proyectos de reglamentos notificados por los países de la EFTA.

6. Texto de las observaciones

Transcribir el texto de las observaciones.

A N E X O V I I I

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO POR PARTE DE ESPAÑA DEL MENSAJE DE DICTÁMENES RAZONADOS, CON RESPECTO A UN PROYECTO DE REGLAMENTO NOTIFICADO POR OTROS ESTADOS MIEMBROS.

Dirección

1. Código especial

Éste es introducido por la Comisión al retransmitir el mensaje.

2. Estado miembro

El autor del mensaje.

3A. Servicio responsable

Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente.

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias.

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Calle Padilla, 46, planta 2, despacho 6218 (28006-Madrid)

Teléfonos: (91) 3798464, (91) 3798387 y (91) 3798398

Fax: (91) 4798401

Dirección correo electrónico: d83-189@ue.mae.es

3B. Servicio autor

Servicio responsable de preparar el proyecto de reglamento.

4. Número de la notificación

Se pondrá el número de notificación asignado por la Comisión en el punto 4 del mensaje de notificación nº 001.

5. Base del dictamen razonado

Artículo 9.2-Directiva 98/34/CE para los proyectos notificados por los Estados miembros (Los proyectos de reglamentos notificados por los países de la EFTA, no pueden ser objeto de dictámenes razonados).

6. Texto del dictamen razonado

Transcribir el texto del dictamen razonado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

98 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001, y se dispone el ingreso en el centro de estudios jurídicos.*

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la Resolución de 6 de septiembre de 2001 (B.O.E. del día 27), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, remitida por el Tribunal Calificador la relación definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, por orden de puntuación dentro de cada ámbito territorial, figurando separadamente la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba optativa, que figura en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Se convoca a los aspirantes que figuran en el anexo I a la realización del curso teórico-práctico a que se refiere la base 7.2, cuyo inicio tendrá lugar el próximo día 8 de enero de 2003, a las 9 horas de la mañana, en el Centro de Estudios Jurídicos, Ciudad Universitaria s/n, Universidad Complutense (junto a la Facultad de Derecho), Madrid.

Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Tercero.- Los opositores aprobados que figuran en el anexo I de esta Resolución, presentarán a través del Centro de Estudios Jurídicos la siguiente documentación:

A) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad

B) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

D) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimiento que le impida desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 4.1.e), de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), según modelo que figura como anexo III.

E) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del anexo IV.

F) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Médico Forense, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

G) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma

correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

H) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia.

Cuarto.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quinto.- Los aspirantes que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexto.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo.- Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.- El Secretario de Estado de Justicia (p.o.d. 29 de octubre de 1996).- El Director General, Carlos Lesmes Serrano.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES (RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001).

NÚMERO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN			TOTAL	PRUEBA OPTATIVA
			1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO		
ÁMBITO DE ANDALUCÍA							
1	50.863.678 Y	ROMERO DE LA CRUZ, CRISTINA	29,25	34,25	6,00	69,50	
2	30.832.341 J	GALVEZ BELTRÁN, FRANCISCO JOSE	25,25	35,25	6,75	67,25	
3	52.251.576 S	BARRERO RAYA, PATRICIO	24,00	32,00	7,50	63,50	
4	25.688.005 H	MARTÍN CAZORLA, FERNANDO	20,14	31,50	6,00	57,64	
5	25.579.296 F	ROMAN PEREZ, OSCAR	23,00	20,00	6,50	49,50	
6	14.555.790 X	MAZON GUTIERREZ-ZORRILLA, AGUSTÍN	22,00	20,00	7,00	49,00	
7	43.830.213 X	AREAN TYCHNO, XIMENA	15,00	26,25	7,50	48,75	
8	30.453.932 T	CALDERON DEL RIO, SOFIA	15,00	20,00	6,00	41,00	
ÁMBITO DE CATALUÑA							
1	48.959.521 T	LUIS GARCIA, Mª JOSE DE	24,25	33,25	8,00	65,50	4,00
2	14.947.390 N	RUIZ HERRERA, Mª TERESA	22,50	24,66	6,00	53,16	
3	25.460.189 Y	REBOLLO SORIA, Mª CARMEN	20,20	24,25	8,00	52,45	
4	35.022.928 T	VEGAS CARMONA, Mª DEL CARMEN	19,43	23,33	7,50	50,26	
5	40.883.440 C	BLANCO ANGLADA, Mª CONSUELO	15,24	25,60	7,00	47,84	
ÁMBITO DE CANARIAS							
Ningún aspirante ha superado las pruebas							
ÁMBITO DE GALICIA							
1	34.254.372 N	SAMPAYO MOURE, JOSE ANTONIO	17,75	21,42	7,00	46,17	6,00
2	15.966.134 V	BREA BASTOR, Mª ELENA	18,00	20,00	6,50	44,50	

ANEXO II

D./Dña., con domicilio en y Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2003.

El declarante,

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con los artículos 390 y siguientes del Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

El que suscribe, D./Dña. con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en el de de 19....., por la presente declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En de 2003.

El declarante,

ANEXO IV

D./Dña. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Nacional de Médicos Forenses,

DECLARA bajo juramento o promesa no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En de 2003.

El declarante,

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

99 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, por la que se corrige omisión en la Resolución de 21 de noviembre de 2002, que convoca plazas de Profesor Asociado vacantes en la plantilla de Personal docente para el presente curso académico 2002-2003.*

Observada omisión en el anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de Profesor Asociado vacantes en la plantilla de Personal docente, para el presente curso académico 2002-2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 166, de 16 de diciembre de 2002, se procede a incorporar el siguiente texto:

Página 20448. Concurso identificado como "DL0263/02", del área de conocimiento de "Teoría e Historia de la Educación", adscrita al Departamento de "Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje", en el apartado de "Categoría, dedicación y duración del contrato" debe incorporarse el siguiente texto: "La duración del contrato será hasta tanto se cubra la plaza por un funcionario de carrera una vez resuelto el procedimiento en curso".

Como consecuencia de la rectificación con la incorporación de la citada cláusula, se amplía el plazo para la presentación de solicitudes al concurso identificado como DL0263/02, que será de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 16 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Antonio Álvarez Alonso.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

100 *ORDEN de 13 de diciembre de 2002, por la que se da a conocer el fallo de la segunda edición de los premios de investigación "Canarias-Europa".*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 25 de marzo de 2002, se convocó la segunda edición de los premios de investigación sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa" con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias en la Unión Europea, y especialmente sus repercusiones en la economía de las islas, propiciando su difusión y conocimiento.

Nombrados los miembros del jurado por Orden de 29 de julio de 2002, y constituido el mismo, conforme lo previsto en la base quinta de la Orden de 25 de marzo de 2002 antes mencionada, por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Elsa Casas Cabello (por sustitución).

Vocales: D. José Luis Rivero Ceballos, D. Casiano Manrique de Lara Peñate, D. José Manuel Hernández Abreu, Dña. María Luisa de Miguel Anasagasti.

Secretario: D. Carlos Portugués Carrillo.

Producida la deliberación sobre la calidad, originalidad y rigor técnico de los trabajos presentados,

el Jurado, de conformidad con las bases quinta y sexta de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convoca la segunda edición de los premios de investigación "Canarias-Europa", ha determinado por unanimidad lo siguiente:

Conceder el premio de investigación "Canarias-Europa" en su segunda edición y en la modalidad de trabajos doctrinales, al trabajo y autor que, a continuación, se relaciona:

Título: Repercusiones de la Unión Monetaria Europea sobre la economía canaria.

Autor: D. Antonio José Olivera Herrera.

La dotación del premio asciende a 3.000 euros (tres mil euros) que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.10.11.612M.480.11.LA 10406202. A esta cuantía se le efectuará la retención que proceda de acuerdo con la normativa tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

101 *Viceconsejería de Economía y Comercio.- Resolución de 19 de diciembre de 2002, por la que se hace público el resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, convocada por Orden de 8 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02).*

El número 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 8 de noviembre de 2002, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, y se convoca oferta pública de suscripción de valores (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), establece que el Viceconsejero hará públicos los resultados de la oferta en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución. Esta última deberá hacer referencia, al menos, al importe nominal solicitado y al importe suscrito, con arreglo a lo previsto en el número 5.2.3 de la Orden mencionada con anterioridad.

Resuelta la oferta pública el pasado día 17 de diciembre de 2002, es necesario anunciar su resultado.

En consecuencia, esta Viceconsejería de Economía y Comercio hace público lo siguiente:

Resultado de la oferta pública de suscripción de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años al 1,0 por 100, con vencimiento el 20 de diciembre de 2007, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias:

- Importe nominal solicitado: 57.584.000 euros.
- Importe nominal suscrito: 50.000.000 de euros.

Los datos correspondientes al prorrateo efectuado, que se ha aplicado con sujeción al sistema descrito en el número 6 de la Orden de 8 de noviembre de 2002, citada, son los siguientes:

- Importe nominal correspondiente a las peticiones individuales: 57.521.000.
- Importe nominal correspondiente a las peticiones mancomunadas: 63.000.
- Tipo de peticiones aceptadas: individuales.
- Tipo de peticiones prorrateadas: individuales.
- Porcentaje de prorrateo: 86,671%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero de Economía y Comercio, Miguel Becerra Domínguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

102 *ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se convocan los "Premios agrarios, pesqueros y alimentarios correspondientes al año 2002".*

La importante labor de las personas y entidades que dedican su esfuerzo al estudio y divulgación de trabajos de contenido agrario, pesquero y alimentario, el deseo de incentivar la difusión de sus aportaciones y de los resultados obtenidos, y la intención de estimular y reconocer la trayectoria y el quehacer realizado por cuantos contribuyen al desarrollo de las actividades que abarcan las áreas de competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, es por lo que este Departamento convoca los "Premios y Distinciones correspondientes al año 2002".

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 328/1998, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29.12.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar los "Premios y Distinciones correspondientes al año 2002". Los mismos constarán de las siguientes modalidades o apartados:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias difundida en los medios de comunicación escrita, radio y televisión. Este premio tendrá una dotación de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de mil ochocientos dos euros.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de dos mil doscientos cincuenta y tres euros.

IV) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de dos mil quinientos cincuenta y tres euros.

V) Distinción Honorífica a personas o entidades que, de forma continuada y relevante, hayan ejercido labores empresariales en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias, en el ámbito de Canarias.

Segundo.- Establecer las siguientes bases que regulan esta convocatoria:

1.- Podrán aspirar al Premio a la Mejor Labor Informativa, los autores de los trabajos que hayan sido publicados o emitidos durante el año 2002 en cualquier medio de comunicación, así como las entidades editoras de dichos medios. Para la concesión de este premio, el Jurado valorará la continuidad en ese año, así como el ámbito e interés que la información transmitida tenga para los subsectores mencionados, en orden a su desarrollo estructural, productivo y comercial o financiero.

2.- Podrán optar al Premio al Mejor Trabajo Divulgador, los autores de obras de estudio cuyo contenido, extensión e interés cumplan con los objetivos de la Consejería, debiendo estar editadas por cualquier entidad pública o privada en el año 2002.

3.- Podrán optar a los Premios a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera y al de Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación, los autores que presenten obras inéditas escritas en castellano, que no hayan sido encargadas ni utilizadas previamente por ningún organismo público. Dichos trabajos figurarán como presentados o realizados durante el año 2002,

debiendo estar sellados o compulsados por la secretaría del centro correspondiente.

4.- Los autores habrán de dirigir dos copias (fotocopias, vídeos, grabaciones, etc.) a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38003-Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar en el sobre: "Para los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios de 2002". Los autores deberán acompañar sus datos personales, especificando a qué modalidad del premio presentan sus trabajos. En el caso de trabajos que opten al premio a la Mejor Labor Informativa, y que en su aparición en los medios de comunicación no hubiesen figurado firmados por su autor, éste ha de justificar la autoría de los mismos mediante certificación del director del medio correspondiente.

5.- Los concursantes únicamente podrán presentar sus trabajos a un sólo apartado de los premios convocados.

6.- El plazo para la presentación de los trabajos así como de las propuestas o candidaturas del apartado V, finalizará el día 1 de abril de 2003 a las 14 horas, y serán fallados antes del día 30 de junio de 2003, quedando los originales no premiados a disposición de sus autores.

El plazo para recuperar dichos trabajos finalizará el día 30 de septiembre de 2003.

7.- Los trabajos se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

8.- En relación con la modalidad de Distinción Honorífica (apartado V), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación sólo admitirá aquellas propuestas de candidatos que vengan avaladas por entidades, asociaciones o colectivos y acompañadas de una memoria, informe, o cualquier otro documento que resulte explicativa/o de las motivaciones y méritos que se consideren concurrentes en la persona o entidad que se propone.

9.- Los distintos jurados que habrán de fallar los premios y distinciones, cuya composición se deter-

minará oportunamente una vez se conozca la materia de los trabajos presentados, podrán declararlos desiertos o dividir o conceder accésit a los mismos, atendiendo a la calidad e interés de las obras. En cuanto a la modalidad de Distinción Honorífica, se podrán conceder varias.

10.- Los importes de los premios y la concesión de los accésit, si los hubiera, implican el derecho de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, si así se dispusiera, sin que se devengue cantidad alguna por este concepto.

11.- La participación en esta convocatoria significa la aceptación de las presentes bases.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

103 *ORDEN de 7 de enero de 2003, por la que se delega en la Secretaria General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

El artículo 41.2 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, establece que la contratación de personal laboral temporal en los Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes requerirá la autorización del titular del Departamento, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, con indicación del nombre del Centro docente y del número que el puesto a ocupar por el personal contratado tiene en la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de dotar de una mayor agilidad a los procedimientos de contratación de personal laboral temporal,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal, a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos durante el año 2003 a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

292 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento del local-oficinas sito en la calle General Vives, 56, 2ª planta, de esta ciudad, con destino a ampliar las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 16 de diciembre de 2002, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar el local-oficinas situado en la calle General Vives, 56, 2ª planta, de esta ciudad, para ampliar las dependencias del citado Centro Directivo, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en las limitaciones de mercado inmobiliario de la zona y la singularidad de la necesidad a satisfacer, inmueble con las condiciones técnicas y de capacidad adecuadas que permite el desarrollo de los objetivos previstos por el mentado Centro Directivo en la contratación del servicio de vigilancia, revisión, conservación, y mantenimiento de la red y equipamiento informático, tanto en sus dependencias, como en las unidades móviles y bases del Grupo de Intervención de Emergencias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2002.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

293 ANUNCIO de 20 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de Bar-Cafetería en el Parque El Reducto e Instalaciones Anexas.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de Bar-Cafetería en el Parque El Reducto e Instalaciones Anexas.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía de Arrecife.
SERVICIO: Bar-Cafetería en el Parque El Reducto e Instalaciones Anexas.
FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: concurso, mediante procedimiento abierto.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 60.101,21 euros.
FIANZA PROVISIONAL: 2% del tipo de licitación.
FIANZA DEFINITIVA: 4% del importe de la adjudicación.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sito en la Avenida Vargas, 1.

APERTURA DE PROPOSICIONES: el sexto día hábil, que no sea sábado, contado a partir del último día de la publicación del anuncio.

Arrecife, a 20 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Felipe Fernández Camero.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

294 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un equipo PCR cuantitativa en tiempo real, con destino al Servicio General de Secuenciación de ADN de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 140-031.I/02.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un equipo PCR cuantitativa en tiempo real, con destino al Servicio General de Secuenciación de ADN de la Universidad de La Laguna.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (Expediente nº 140-031.I/02).

Lugar de entrega: Servicio General de Secuenciación de ADN de la Universidad de La Laguna.

Plazo de entrega: 4 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, y en todo caso en el año 2003.

Presupuesto base de licitación: 51.086,00 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, Molino de Aguas, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 6,01 euros, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna, Tenerife, o en la

Caja de la Universidad, en calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, Tenerife.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 16 de diciembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

295 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2002, que convoca concurso público para la contratación del suministro de las publicaciones periódicas con destino a la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2003, 2004 y 2005.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/UGAPBIBLIO/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de las publicaciones periódicas con destino a la Biblioteca

Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para los años 2003, 2004 y 2005.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: cuatro lotes.

d) Lugar de entrega: en las Bibliotecas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, indicadas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: en el indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.812.300,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765/(928) 453336/(928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 17 de febrero de 2003, hasta las catorce horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 28 de febrero de 2003.

e) Hora: trece.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO)

296 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 23 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la realización del diseño y eje-*

cución de stands promocionales en ferias comerciales en Europa durante el ejercicio 2003 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03).

Habiéndose detectado error en la publicación del anuncio de 23 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la realización del diseño y ejecución de stands promocionales en ferias comerciales en Europa durante el ejercicio 2003, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 11, de 17 de enero de 2003, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 884, primera columna, donde dice:

“7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 12 de diciembre de 2003.”

Debe decir:

“7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 12 de febrero de 2003.”

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

297 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de diciembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE:		AGUIMES		SUJETO PASIVO		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A							
05001	20020003519	00813266D	ADHAME , MOHAMED			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004864	42812265L	ARTILES ESTEVEZ, ANGELA			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003958	43279094V	BORDON ROMERO, JOSE VICENTE			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003342	42216192Z	GIL LOPEZ GABRIEL RAFAEL			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003760	42863005K	LORENZO VALIDO PRUDENCIO			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004798	52700234N	MARTINEZ TOLEDO, SILVIA			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005451	28260332W	PANIAGUA CABRERA LEANDRO			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005452	28260332W	PANIAGUA CABRERA LEANDRO			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003625	42856199T	QUINTANA MONTESDEOCA, FRANCISCO JAVIER			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004266	42856199T	QUINTANA MONTESDEOCA, FRANCISCO JAVIER			A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003711	45536605D	SUAJER MEDINA, FRANCISCO			A35	MULTAS DE TRAFICO

MUNICIPIO DE: ANTIGUA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001	20020006402 42819196G DOMINGUEZ HERNANDEZ, SERGIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006408 42640987E GARCIA CASTRO, ALEJANDRO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006011 78460564C YANEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA M	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: ARRECIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001	20020006486 45555114A AMARA MESSU, ERNESTO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006376 15773396L ANCIL VIRTO FRANCISCO JAVIER	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006181 42449039D ARBELO FUENTES, NARCISO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006155 78436117E BETANCORT BETANCORT, PABLO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006313 78436117E BETANCORT BETANCORT, PABLO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006152 42903640S CABRERA PERERA, CARMEN I	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006407 42903640S CABRERA PERERA, CARMEN I	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006546 42903640S CABRERA PERERA, CARMEN I	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020005977 45245616Q CARMONA HEREDIA, FERMIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006308 45245616Q CARMONA HEREDIA, FERMIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006569 45529725Y DELGADO CORLUJO, RICARDO MARCIAL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006374 42656866F GONZALEZ BETANCOR ANTONIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006173 43245541K HERNANDEZ DEL ROSARIO, JOSE A.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006683 43667140F HERNANDEZ SOSA, ELIAS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006443 42643864R LOPEZ PEREZ, MONICO FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006412 02478921G PADILLA SAN DEOGRACIAS, CARLOS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020005973 43644783Y PINEDO VAQUER, FRANCISCO EUGENIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006115 31385465X SAAVEDRA CARABALLO, PEDRO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006169 41772791F SAN GINES SANTANA, FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: ARÚCAS		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001	20020002762 42447108B AGUIAR QUINTANA, ANDRES	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005038 52845253Q ARENCIBIA ALEMAN RAFAELA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005087 76517416Q AROCAS BRITO AGUSTIN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005011 76473259L BATISTA AFONSO, ALBERTO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020006432 17136232J CID ALGUACIL ALFONSO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020002913 44706348Y CUBAS TOLEDO, OCTAVIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020003502 42511058C DORTA MARRERO JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004917 42848279S GARCIA BRUGOS MARIA DEL PILAR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004792 71014468B GARCIA OCAÑA, EMILIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004840 09798754H GONZALEZ DEL RIO, EMILIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004529 42876754Q GONZALEZ POVEDA, ALEJANDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004893 42876754Q GONZALEZ POVEDA, ALEJANDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005640 43662466W GUERRA SOTO, OBDULIA ESTHER	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001	20020005641 43662466W GUERRA SOTO, OBDULIA ESTHER	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001	20020004743 14954901W HERNANDEZ PALERO, ANA LUISA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020003103 43761445N JIMENEZ GARCIA JAIME LORENZO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004676 52842949N JIMENEZ PEREZ, EVARISTO TOMAS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005667 52843215W MARRERO DENIZ, OBDULIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020002702 52842964G MARTIN AMADO, JOSE RAMON	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005069 43245253D MONTESDEOCA RIVERO PEDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004514 42873144V PADRON RUIZ, MARIA JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004897 42873144V PADRON RUIZ, MARIA JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005001 42873144V PADRON RUIZ, MARIA JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005794 42873144V PADRON RUIZ, MARIA JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020002857 43752610D PARRA NAVARRO, ANTONIO JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005769 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005791 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005808 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005823 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005848 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020005863 43667046M RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA LOURDES	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001	20020002428 43663404W ROMERO SANTANA, JOSE ANTONIO	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	
05001	20020005361 44314239R SANCHEZ OLIVO JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004653 44320503D SANCHEZ PEREZ HECTOR DANIEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020004982 44320503D SANCHEZ PEREZ HECTOR DANIEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: FIRGAS		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001 20020003332	42876581G PONCE LORENZO, CARLOS -MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
MUNICIPIO DE: GALDAR		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001 20020002028	42584076J DELGADO GUTIERREZ FLORENCIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020006381	40955478E PUIG PUJOL GABRIEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020004861	42653752E SOSA BOLAÑOS, MARIA CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005752	42584182G SOSA CORUJO, JOSE JUAN	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020004961	78475066P TACORONTE PEREZ MARIA TERESA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
MUNICIPIO DE: HARIA		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001 20020006435	46113132H PEREZ-PORRO LOPEZ JAVIER	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
MUNICIPIO DE: INGENIO		OFICINA LIQUIDADORA	
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001 20020004565	58853755K FERNANDEZ GARCIA MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004956	42504684V JIMENEZ ACOSTA MAXIMO	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: LA OLIVA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001	20020005987 42748118L COELLO SEGURA ANGEL L	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006172 07803053G INESTAL SAEZ ALFREDO JESUS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006391 42650325E LOPEZ BEJARANO, MANUEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020005083 43756373E LORENTE ESCOBEDO ROSA ESMERALDA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020006049 42744365S MONSERRAT DARIAS, ROGELIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006092 45021627R RUIZ JIMENEZ, MIGUEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006471 12241969N VELA VELASCO, SANTIAGO JESUS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001	20020002783 43667877P ALONSO GONZALEZ MARIA ISABEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005088 78504628Q DENIZ REYES, SERGIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020005369 42908116Y GUTIERREZ MORALES, JUANA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020003981 42705695P QUINTANA BENITEZ, OSCAR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001	20020006240 42699171Q REYES CARDONA, MARIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006267 42699171Q REYES CARDONA, MARIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001	20020006268 42699171Q REYES CARDONA, MARIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: MOGAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001	20020004874 42202021B DIAZ PEÑATE EMILIO FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: MOYA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004671	42203531A CASTELLANO DOMINGUEZ SAMUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020002662	42879664M GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003026	08721393T MERINO GONZALEZ JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004675	08721393T MERINO GONZALEZ JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: PAJARA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006217	78458939M AHMED LAARBI, MOHAMED	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006264	42701496H ALEMAN MARRERO, PEDRO M	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006579	42881376S ALONSO ALONSO, TOMAS JULIAN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006751	78431078C CRUZ JIMENEZ, SEBASTIAN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020004535	00033832E POTTSCH DAVID IGOR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004911	00033832E POTTSCH DAVID IGOR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020006157	42709264N SAAVEDRA ARTILES, CARMEN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006073	42748827S VEGA ALONSO, MARTIN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004629	38839405H DIAZ CAMBRONERO MONTILLA VICENTE JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004929	38839405H DIAZ CAMBRONERO MONTILLA VICENTE JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003361	17953641W GRAGEDA HECTOR VICTOR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003888	43647220M JAEN FUENTES MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003610	09179178Q MACIAS RUIZ, JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004732	09179178Q MACIAS RUIZ, JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003350	42875036T VEGA HERNANDEZ PILAR	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA	
05001	20020006221	42470476X	ACOSTA BARRAMEDA, JOSE M	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005584	42772552G	ARBELO SANCHEZ MANUEL JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006591	B35090042	AUTOS LAMARQUE,S.L.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006592	B35090042	AUTOS LAMARQUE,S.L.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005775	A07122310	BETACAR CANARIAS S.A.	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005710	B35483734	EXPLOTACIONES AJECA,S.L.	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005771	B35483734	EXPLOTACIONES AJECA,S.L.	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020004591	34252050J	FERNANDEZ GUITIAN SERVANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005051	00935696X	FRIEDL , MICHAEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004555	03257364N	GARCIA PRIETO, JOSE LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004737	42808360R	GORDILLO LUJAN, JUAN CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005789	42863336F	GUIJARRO GONZALEZ, FERNANDO	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005014	43271687Q	GUTIERREZ LEON, JOSE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005055	02228627L	MAGON ELIZABETTA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006380	43650948F	MARIRODRIGA BELTRAN, ISAAC	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020004837	26464929W	MOLINA CORONADO, VALENTIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004914	26464929W	MOLINA CORONADO, VALENTIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005054	26464929W	MOLINA CORONADO, VALENTIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005150	25554429A	MORALES OBALLE, JOSE ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005726	40532603W	RAMOS PERAIA, JOAN	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020003202	43288312N	REBOSO ARTILES RODOLFO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006088	42733049S	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JERONIMO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005970	42709128Z	ROMERO SAAVEDRA, JOSE AURELIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006300	42709128Z	ROMERO SAAVEDRA, JOSE AURELIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020004972	53506702P	SANCHEZ RODRIGUEZ DAVID	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003153	52850834P	SANTANA RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004898	42732590Q	SOSA APOLINARIO, RICARDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004585	43283583K	VEGA OJEDA E PILAR	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005276	00908786X	VIÑA RODRIGUEZ, FERNANDO LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO

MUNICIPIO DE: S BARTOLOME

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004638	29726682J BARRERO GARCIA, RAFAEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020006563	42712649Q BORGES ALAMO, JOSE A	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006213	43649757N CARBAYO LUNA, PEDRO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006501	43649757N CARBAYO LUNA, PEDRO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006017	24848405X LOPEZ DE TORO DOMINGUEZ, ROSA MARIA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006466	31394920N LOPEZ DELGADO MARIA CARMEN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005008	42851036N MEDINA VALENCIA, JOSEFA INOCENCIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005840	42862148S SUAREZ LEON, OCTAVIO	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004022	44313228W AMADOR MILLER CHARLOTTE EMILI	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005618	B35201375 ARCHENIQUE INMOBILIARIA SL	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005619	B35201375 ARCHENIQUE INMOBILIARIA SL	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005631	B35201375 ARCHENIQUE INMOBILIARIA SL	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005632	B35201375 ARCHENIQUE INMOBILIARIA SL	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020002529	43760139V CROISSIER NARANJO, NATALIA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020003494	42918379B GOLAN ROBLES, JAVIER AITOR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003739	42918379B GOLAN ROBLES, JAVIER AITOR	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005338	7648863W GONZALEZ SUAREZ TANAUSU	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005804	44702470S LLAMAS MONZON, SANTIAGO	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020002314	32794573T LLANES IGLESIAS, JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005089	42770259B MEDINA MONTESDEOCA, MA ELENA A	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020003545	42798933M MONTESDEOCA ALONSO FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004870	78445338C RIVERO HERNADEZ, ALFONSO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004725	45764051P VERONA MARTEL, AIRAN	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005575	42873412D DELGADO SANTANA, DAVID	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005703	B35302413 ESCUELA DE CONDUCCION SPORT DRIVE SL	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020003048	42202929E TRUJILLO FERRER, SANTIAGO	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: STA M GUIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004746	78486172Y CASTELLANO MONTESDEOCA JUAN CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004909	78468283B DIAZ ALMEIDA, JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004635	42840731B RIVERO VEGA VENANCIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: TEGUISE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006210	42746575V CABRERA NIEVES, JUAN URBANO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020005949	41892564L SABINA CASTELLANO, ANTONIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: TEJEDA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005719	43248293J SUAREZ HERRERA MARIA LUISA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005779	43248293J SUAREZ HERRERA MARIA LUISA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005871	43248293J SUAREZ HERRERA MARIA LUISA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005878	43248293J SUAREZ HERRERA MARIA LUISA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	

MUNICIPIO DE: TELDE		OFICINA LIQUIDADORA			
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO			
05001	20020004781	43257816Z	ALAMO PULIDO JOSE LUIS	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005028	52836423H	ARAÑA ARENCIBIA, FRANCISCO JAVIER	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006391	44701961N	ARENCIBIA VEGA, RUBEN	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005720	42821539R	BIBILONI NARBON, ENRIQUE	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020006386	42821539R	BIBILONI NARBON, ENRIQUE	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005443	54074776M	BONILLA SANTIAGO YAIZA ANGELES	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004773	54087066T	CABRERA SANTANA, WALTER DAVID	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005158	76469940N	DE LA COBA VIERA MARCO ANTONIO	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020001716	52833228H	GONZALEZ HERNANDEZ, ALICIA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006392	74752809X	HEREDIA TRIGUERO MIGUEL	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004539	52856911N	HERRERA SANTANA, MARCOS ISAIAS	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004955	52856911N	HERRERA SANTANA, MARCOS ISAIAS	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006520	52838018A	LLAMAS SERVIAN, FRANCISCO DE PAU	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005412	42628180A	LOPEZ ESPINO, FRANCISCO	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004425	72032745B	LOPEZ MARTINEZ JAVIER	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006558	42638035Z	MARTIN HENRIQUEZ, SALVADOR	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004758	54073217X	MARTINEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004623	52849696C	MEDINA MEDINA, M. AUXILIADORA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004810	52849696C	MEDINA MEDINA, M. AUXILIADORA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006309	52849696C	MEDINA MEDINA, M. AUXILIADORA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006728	42667269G	MORALES CABRERA, MARIA LIDIA	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005797	42667269G	MORALES CABRERA, MARIA LIDIA	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005815	42667269G	MORALES CABRERA, MARIA LIDIA	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005833	42667269G	MORALES CABRERA, MARIA LIDIA	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020005853	42667269G	MORALES CABRERA, MARIA LIDIA	A55	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20020004839	52846706C	NARANJO NOBLE, OLIVIA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004934	42913891P	NUEZ CASTRO, YOLANDA C	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020003797	52856451J	OJEDA PEREZ, CARMEN DELIA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020006143	43642395X	PEREZ PERDOMO, FRANCISCO JOSE	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006476	B35049782	PREMONTA,S.L.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005467	78521809Q	RAMOS GONZALEZ, ALBA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004533	42812707R	RODRIGUEZ ALVAREZ, ELENA	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004825	52857106R	SANCHEZ GARCIA, MARIA REYES	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005282	42818225E	SANCHEZ HERNANDEZ, MANUEL	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020004696	45768607X	SANCHEZ VEGA Y RAMON	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20020005034	45768607X	SANCHEZ VEGA Y RAMON	A35	MULTAS DE TRAFICO

MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005662	42871992S SANTANA BETANCOR, ANTONIO CARLOS	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	
05001 20020004962	42812538Q SOSA CASTELLANO, M TERESA	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005136	43269160L SUAREZ HERNANDEZ, CONCEPCION MARIN	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005627	42459574X SUAREZ SUAREZ FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005642	42459574X SUAREZ SUAREZ FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005105	42807847V VIÑAS PADRON FABIOLA	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: TEROR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005699	78515012G CARDENES MORENO, NOELIA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005717	78515012G CARDENES MORENO, NOELIA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005297	43643226J DOMINGUEZ DENIZ SANTIAGO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004694	00551825D FONTANET FOLCH, EDUARDO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005622	42693872F LINARES PEREZ, FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005623	42693872F LINARES PEREZ, FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005624	42693872F LINARES PEREZ, FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020005625	42693872F LINARES PEREZ, FRANCISCO	A13 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
05001 20020004703	78461032M MONZON MONTESDEOCA, NATALIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020006029	42642395G RUBIO RODRIGUEZ, JOSE L	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006037	42642395G RUBIO RODRIGUEZ, JOSE L	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006102	42642395G RUBIO RODRIGUEZ, JOSE L	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006058	78439627J SANTANA HERNANDEZ, ANTONIO R.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006458	78439627J SANTANA HERNANDEZ, ANTONIO R.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: TIAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006556	A35127174 ACTIVE VACATION,S.A.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006021	43657541E BAUTISTA MARTEL, EVARISTO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006316	43657541E BAUTISTA MARTEL, EVARISTO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006478	43657541E BAUTISTA MARTEL, EVARISTO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020004688	24060184E MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020006039	42614979G STINGA GONZALEZ, MARIANO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: TUINEJE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006147	43653211Q RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANTONIO CESAR	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: VALLESECO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006598	42695182Y CABRERA JIMENEZ, NICOLAS DE JESUS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006696	42782174N MARRERO RODRIGUEZ, ROQUE VICENTE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020003819	43653416Z GARCIA MARTEL FCO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005040	42796795M MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020004636	54074290W SANCHEZ GONZALEZ, PALACIOS RAFAEL	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004575	43644969P AUYANET ROMERO, BENIGNA FATIMA	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: YAIZA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004510	05421472G SOLANA OSBORNE, JOSE JAIME	A35 MULTAS DE TRAFICO	
05001 20020005418	05421472G SOLANA OSBORNE, JOSE JAIME	A35 MULTAS DE TRAFICO	

MUNICIPIO DE: BREÑA ALTA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020005718	A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020005732	A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
05001 20020006445	51582691Q POZO RUFO LUIS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: BREÑA BAJA		OFICINA LIQUIDADORA
N° P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001 20020005944	42815068Q SANCHEZ DIAZ, RITA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20020006382	42815068Q SANCHEZ DIAZ, RITA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
MUNICIPIO DE: CANDELARIA		OFICINA LIQUIDADORA
N° P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001 20020004560	54057570A PEREZ CHINEA, MA DEL PILAR	A35 MULTAS DE TRAFICO
MUNICIPIO DE: LAGUNA		OFICINA LIQUIDADORA
N° P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001 20020006198	B38024816 ELECTEN, S.L	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20020006265	A38010864 FLORICULTORES TENERIFE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20020006331	42923362A HERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20020006639	42828141W LARRODE GARCIA, JOAQUINA A	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20020005293	43823106H ROBAYNA CURBELO, LORENZO MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20020005686	43823106H ROBAYNA CURBELO, LORENZO MANUEL	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20020006330	42842184T VERDUGO ROBLA, MANUEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
MUNICIPIO DE: OROTAVA		OFICINA LIQUIDADORA
N° P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001 20020006405	42153558D BARDON PEREZ, LUCIO MANUEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A	SUJETO PASIVO		
05001 20020005295	78337701T HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	A35 MULTAS DE TRAFICO	
MUNICIPIO DE: ROSARIO		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A	SUJETO PASIVO		
05001 20020005978	43256600V BUENO HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
MUNICIPIO DE: SAUZAL		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A	SUJETO PASIVO		
05001 20020006216	42716801M ARMAS DEL PINO, FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006307	42716801M ARMAS DEL PINO, FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A	SUJETO PASIVO		
05001 20020006536	24841807J HERRAN VIDAUZZAZAGA, MARIA DEL CARMEN	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
05001 20020006473	35022394H LOPEZ MARTINEZ, JOSE DANIEL	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE		SUJETO PASIVO		CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
Nº P/A					
05001	20020006188	A38051918	AGENCIA DOMENECH,SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006328	A28508968	ALMANSA,S.A.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006329	A28508968	ALMANSA,S.A.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006203	41804906Z	CABRERA SALICHS, PEDRO	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006211	41804906Z	CABRERA SALICHS, PEDRO	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006200	41761974T	CAMBRELENG DE LA ROSA, SALVADOR	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006259	42026554B	CASTRO SANCHEZ, LUCIANO M	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005890	B38055414	COIMEXCA, S.L.	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020006570	A38104907	EXPLOCASA, SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006645	A38104907	EXPLOCASA, SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005898	B38278370	GORDONA,S.L.	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020006183	43641761C	GRANADOS CABRERA, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006224	43641761C	GRANADOS CABRERA, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006305	43641761C	GRANADOS CABRERA, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006747	43641761C	GRANADOS CABRERA, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006762	43641761C	GRANADOS CABRERA, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006549	B38086073	GRUMACON, S.L.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006585	B38086073	GRUMACON, S.L.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006461	A38024147	GUNITE CANARIAS,SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006230	B38008371	INSTELE,S.A.	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006457	51171357Z	IRUELA CAÑIL, MANUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006189	43780274G	JO MUN, GYU	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006487	43780274G	JO MUN, GYU	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006083	50910254F	MANCEBO MORA, ELOY	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006207	42781687P	MARTIN-FERNANDEZ PERIQUET, JOSE MIGUEL	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006177	A38016655	MORALES DIAZ HERMANOS	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006599	07807112S	PRO RODRIGUEZ, GREGORIO	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006149	41891195F	RIAL LEON, PABLO	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006053	42587157N	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006249	22403162N	RUJZ LACARCEL, JULIO CESAR	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020005996	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020005903	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020005907	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020005908	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A02	RECOGIDA DE BASURA COMERCIAL
05001	20020006390	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	20020006392	A38040689	SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A01	I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006532	A38040689 SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006567	A38040689 SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006593	A38040689 SUCESORES DE PEDRO G. GARCIA, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006573	A38079653 TRANSDOCUR,S.A.	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006041	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006106	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006335	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006410	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006714	A35035112 VIA SEMANAL, SA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020004919	00630565V ZHOU , AILI	A35 MULTAS DE TRAFICO	OFICINA LIQUIDADORA

MUNICIPIO DE: TACORONTE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006403	42862546E FRANCOS VIGNIER, VILMA VICTORIA	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA

MUNICIPIO DE: VICTORIA ACENTEJO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05001 20020006420	76378500C SANJUAN RODRIGUEZ, EDUUVIGIS	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	OFICINA LIQUIDADORA

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

298 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio de 19 de noviembre de 2002, relativo a la solicitud de autorización del vertido al mar de salmuera procedente de una planta desalinizadora, a través de una conducción de vertido en Risco Pajero, promovido por la Comunidad de Regantes La Monja, en el término municipal de Buenavista del Norte (Tenerife).*

En aplicación del artº. 146.8 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (aprobado por Real Decreto 1.471/1989) y habiéndose solicitado autorización para el vertido al mar de salmuera, así como la instalación de la conducción de vertido en terrenos de dominio público marítimo terrestre, que promueve la Comunidad de Regantes La Monja, en el término municipal de Buenavista del Norte, se somete el proyecto a información pública durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el citado Proyecto estará de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio de Calidad Ambiental, sita en la planta 6ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2002.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

299 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2002, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo Industrias Lácteas Canarias, S.A. (ILTESA).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Industrias Lácteas Canarias, S.A. (ILTESA), y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funcio-

nes y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2002.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS LÁCTEAS DE CANARIAS, S.A.

(ILTESA)

AÑOS 2002/2003

ÍNDICE

ACTA DE APROBACIÓN

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo: Determinación de las partes.

Artº. 1: Ámbito de aplicación.

Artº. 2: Ámbito temporal.

Artº. 3: Denuncia.

Artº. 4: Absorción y compensación.

Artº. 5: Vinculación a la totalidad.

Artº. 6: Comisión mixta de interpretación y vigilancia.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Artº. 7: Salario.

Artº. 8: Primas o pluses.

a) Plus de cámaras, estufa.

b) Primas festivas.

c) Plus de suplencia y cambio de turno.

d) Plus de nocturnidad.

Artº. 9: Antigüedad.
 Artº. 10: Gratificaciones extraordinarias.
 Artº. 11: Horas extraordinarias.
 Artº. 12: Suplidos.

- a) Dietas
- b) Plus de transporte.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES LABORALES

Artº. 13: Jornada de trabajo.

- a) Jornada semanal.
- b) Festivos.

Artº. 14: Vacaciones.
 Artº. 15: Licencias.
 Artº. 16: Excedencias.
 Artº. 17: Vacantes.
 Artº. 18: Amortización de plaza vacante.
 Artº. 19: Movilidad funcional.
 Artº. 20: Faltas.
 Artº. 21: Sanciones.
 Artº. 22: Procedimiento.

CAPÍTULO IV.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artº. 23: Seguridad y Salud Laboral.
 Artº. 24: Reconocimientos médicos.
 Artº. 25: Ropa de trabajo.

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES SOCIALES

Artº. 26: Retribución en caso de enfermedad o accidente.
 Artº. 27: Bolsa de vacaciones.
 Artº. 28: Ayuda al estudio para empleados.
 Artº. 29: Ayuda escolar.
 Artº. 30: Ayuda por hijos minusválidos.
 Artº. 31: Jubilación.
 Artº. 32: Seguro de Vida.
 Artº. 33: Anticipos Personales.

CAPÍTULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

Artº. 34: Garantía de empleo.
 Artº. 35: Retirada del permiso de conducir.
 Artº. 36: Multas de tráfico.
 Artº. 37: Derechos sindicales.
 Artº. 38: Libertad de expresión.
 Artº. 39: Prácticas antisindicales.
 Artº. 40: Principio de no discriminación.
 Artº. 41: Reunión e información.
 Artº. 42: Comisión Bar ILTESA.
 Artº. 43: Formación.
 Artº. 44: Contratación Temporal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN SUPLETORIA

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2002/2003

ANEXO II: PLUS DE NOCTURNIDAD.

ANEXO III: BAREMO EN CASO DE INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL POR ACCIDENTE.

CONVENIO COLECTIVO DE ILTESA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.- Determinación de las partes.

El presente Convenio Colectivo queda concertado y, por consiguiente, suscrito, de una parte, por la Empresa ILTESA, S.A. y, de otra, por los trabajadores de la misma, cuyos representantes, constituidos en Comisión Negociadora y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos, se identifican en las Actas que se acompañan.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de ámbito interprovincial, y su aplicación será obligatoria para todo el personal de ILTESA que presta sus servicios en los centros de trabajo de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en sus distintas actividades de elaboración, comercialización y distribución de productos lácteos y sus derivados.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 2002, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su duración de un año y nueve meses, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Las condiciones socioeconómicas en él contenidas se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1º de abril de 2002.

Artículo 3º.- Denuncia.

La denuncia del presente Convenio deberá efectuarse, formal y fehacientemente, por cualquiera de las dos partes, mediante notificaciones pertinentes a la Autoridad Laboral y a la otra parte, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su vencimiento.

En caso de no efectuarse dicha denuncia, se considerará prorrogado tácitamente por períodos suce-

sivos de un año de duración, salvo las cláusulas de contenido económico que deberán negociarse expresamente.

Denunciado el Convenio y hasta que se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor todas sus cláusulas salvo aquellas en las que se haya acordado otro período de vigencia.

Artículo 4º.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras, generales, convencionales e individuales o resoluciones administrativas que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas y compensadas dentro de éste.

Artículo 5º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes, que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Artículo 6º.- Comisión mixta de interpretación y vigilancia.

Las dudas, cuestiones y divergencias que, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se susciten, serán sometidas en previas y preceptivas instancias a la consideración de la Comisión Mixta de interpretación y Vigilancia del Convenio, que estará constituida por cuatro representantes de la Empresa y por cuatro representantes de los trabajadores, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente concede a la Administración Pública y a los Juzgados de lo Social.

La citada Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes en un plazo no superior a 15 días, a partir de su convocatoria.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7º.- Salario.

Para la vigencia del presente convenio se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

- Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 el incremento salarial será de un 2,75% para los diferentes conceptos salariales, para las diferentes categorías que vienen reflejadas en la tabla que se adjunta como anexo I. Si el I.P.C. nacional real del período antes señalado superase el 2,75%, se revisará la diferencia en lo que supere este último porcentaje.

- Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, el incremento salarial será del I.P.C. nacional previsto por el gobierno más un 0,25% para los diferentes conceptos salariales, para las diferentes categorías que vienen reflejadas en la tabla que se adjunta como anexo I. Si el I.P.C. nacional real del período antes referido superase el incremento llevado a cabo, se revisará la diferencia en lo que supere este último porcentaje.

Artículo 8º.- Primas o Pluses.

a) Plus de cámaras y estufa.

Al personal que trabaje en las cámaras frigoríficas se le abonará mensualmente un plus de 5,482 euros/día, y al que lo haga en la estufa el plus diario será de 5,080 euros. Al personal que trabaje en las cámaras de congelación se le abonará mensualmente un plus de 195,955 euros para el titular y de 23,081 euros/mes para los ayudantes, manteniendo la organización actual del trabajo en dicha cámara.

b) Primas festivas.

Por el trabajo en domingos o días festivos se abonará al personal de la Empresa un complemento especial de 17,876 euros. Para el personal que, como consecuencia del trabajo en domingos y festivos, disfrute el descanso semanal compensatorio, este complemento consistirá en un abono de 9,803 euros por hora efectivamente trabajada durante la jornada normal.

c) Plus de suplencia y cambio de turno.

Aquellos trabajadores en régimen de trabajo a turnos, a los que por interés de la Empresa, por causas imprevistas, de carácter esporádico, se les cambie el turno habitual de trabajo sin aviso previo mínimo de 48 horas, se les abonará la cantidad de 11,757 euros, por una sola vez, con independencia del número de días a que afecte dicho cambio.

d) Plus de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad por hora de trabajo efectuada entre las 22 y las 7 horas, así co-

mo para el personal que realice dentro de dicho período una parte no inferior a 2 horas de su jornada de trabajo, consistentes en los importes expresados en la tabla que se adjunta como anexo II al presente Convenio.

Artículo 9º.- Antigüedad.

Al personal de esta Empresa con cinco años de antigüedad en la misma se le abonará un diez por ciento (10%) del sueldo base establecido, un veinte por ciento (20%) al personal con dos quinquenios y el cinco por ciento (5%) para los restantes quinquenios.

Se establece en el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo base establecido, el tope máximo de crecimiento de la antigüedad. Para aquellos trabajadores que en la fecha de entrada en vigor de este Convenio tengan un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento) de antigüedad, dichos porcentajes quedarán fijos.

Artículo 10º.- Gratificaciones extraordinarias.

a) El 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, la Empresa abonará a los trabajadores el importe de una mensualidad del salario base reflejado en las tablas anexas más la antigüedad correspondiente.

b) El 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año se le abonará un importe igual al señalado en el apartado anterior.

Artículo 11º.- Horas Extraordinarias.

El porcentaje de incremento que se aplicará sobre el salario hora normal para el abono de las horas extraordinarias será del 75%. Entendiendo por salario hora normal el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora normal} = \frac{\text{Retribución} \cdot \text{anual} + \text{antigüedad}}{1.732}$$

A estos efectos, se entenderá por retribución anual el conjunto de conceptos que retribuyen directamente el trabajo, quedando por tanto excluidas las primas o pluses y los suplidos.

Se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la actividad de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Se acuerda el intercambio de horas extras diurnas en la proporción de 1 hora extra trabajada por 1,75 de descanso. Dicho intercambio sólo se llevará a cabo cuando exista el acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

Cuando los trabajadores de los turnos de tarde o noche realicen horas extras, tendrán la consideración de horas extras de madrugada aquellas que también superen las siete de la mañana.

Se considerarán horas extras las siguientes:

Diurnas: de 7,00 horas a 22,00 horas.

Nocturnas: de 22,00 horas a 24,00 horas.

Madrugada: de 00,00 horas a 7,00 horas.

Artículo 12º.- Suplidos:

a) Dietas.

Cuando por la naturaleza de su trabajo, los trabajadores tengan que desplazarse a distintas localidades del Centro de trabajo o continuar su labor de forma voluntaria por razones laborales o hayan transcurrido menos de dos horas entre la finalización de su jornada y el comienzo de la formación organizada por la Empresa, se les abonarán las siguientes cantidades:

Almuerzo: 11,188 euros.

Cena: 6,187 euros.

Desayuno: 4,128 euros.

b) Plus de transporte.

Se abonará este concepto de la siguiente manera:

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, salvo acuerdo en contrario, se actualizará conforme al importe del billete del medio de transporte público (guagua) utilizado por el trabajador en su trayecto de ida y vuelta al centro de trabajo desde su domicilio habitual, debiendo ser justificado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Esta cantidad se percibirá por asistencia efectiva al trabajo, independientemente de que dicho medio de transporte sea realmente utilizado.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 13º.- Jornada de trabajo.

a) Jornada Semanal.

El personal sujeto a horario realizará con carácter general, y en cómputo anual, una jornada de trabajo de 38 horas y 45 minutos semanales efectivas, no entendiéndose como jornada efectiva el tiempo de descanso o bocadillo. Cualquier modificación de la jornada que pudiera producirse en el futuro por disposición legal o reglamentaria, se aplicará automáticamente, afectando al número de horas efectivas aquí pactadas, sólo en la cuantía que dicha Ley pudiera establecer por debajo de las 38 horas y 45 minutos semanales que, en cómputo anual, se establecen en el presente artículo.

Para el personal de fábrica dicha jornada se efectuará con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

Primer Turno: de 6,45 a 14,45 horas.

Segundo Turno: de 14,30 a 22,30 horas.

Para el personal de oficinas generales la jornada se efectuará con el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 8,00 a 15,30 horas.

Sábados:

Cada cuatro sábados: de 8,00 a 12,00 horas.

Los descansos se disfrutarán semanalmente. Para el área comercial aunque se vienen disfrutando semanalmente, si en el futuro por circunstancias del mercado no fuera posible dicho disfrute se buscará una alternativa a dicho descanso.

b) Festivos.

- Administración y Fábrica: se acuerda la realización de un día festivo en el lunes de Carnaval.

Asimismo, se librará el día 24 ó 31 de diciembre, distribuyéndose para todo el personal entre la plantilla de turno de tarde y del turno de noche. Cuando estos días coincidan en Sábados o Domingos se disfrutarán los días hábiles anteriores o posterior (viernes o lunes). El personal que trabaje en turno fijo de mañana, librará uno de esos dos días.

- Comercial y Cámara: se acuerda el disfrute de un día festivo como alternativa al lunes de carnaval. Este día se disfrutará un viernes anterior a un sábado de libranza, o en otro día que se acuerde, dentro del primer semestre del año. Para el personal de Comercial y Cámara que trabaje el lunes de carnaval se les abonará un plus de 49,451 euros.

Asimismo, se librará el día 24 ó 31 de diciembre, distribuyéndose al 50 por ciento entre la plantilla de Comercial.

- Para todo el personal: se acuerda la realización de dos días festivos más, pudiendo acumularse a vacaciones, con carácter individual y en función de la organización del trabajo.

Artículo 14º.- Vacaciones.

Todo el personal de la Empresa, sin distinción alguna de categorías, tendrá derecho al disfrute de veintidós días laborables de vacaciones, no computándose los sábados, domingos y festivos. No pudiendo ser inferior su duración a treinta días naturales. Serán retribuidas con todos los conceptos de su nómina y al 100%, en su caso, del promedio individual de incentivos y nocturnidad de los últimos 12 meses enteros trabajados, anteriores a la fecha de inicio de las vacaciones, de dicha retribución se eliminará el concepto plus de transporte.

El período de vacaciones se fijará anualmente en el calendario laboral antes del primero de cada año, por acuerdo entre Empresa y trabajadores, efectuándose entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, siguiendo el orden de antigüedad, y siendo rotativo el resto de los años.

Aquellos trabajadores que de forma voluntaria disfruten las vacaciones fuera del período indicado, recibirán una gratificación compensatoria por importe de 166,524 euros, independientemente de la bolsa de vacaciones.

Excepcionalmente, si por razones organizativas o causas imprevistas, oído el Comité de Empresa, algún trabajador debiera realizar el disfrute de sus vacaciones fuera del indicado período, recibirá asimismo, la gratificación compensatoria señalada en el párrafo anterior y en idénticos términos.

El derecho al disfrute de las vacaciones no se limitará por el hecho de que el trabajador se halle en situación de Incapacidad Transitoria, de modo que al incorporarse al trabajo tendrá derecho a disfrutar del período de vacaciones sin descuento alguno.

El personal que causase baja en la Empresa tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, se-

gún el número de meses trabajados, “computándose como mes completo la fracción del mismo”.

El personal que causase baja por Jubilación y Prejubilación tendrá derecho a las vacaciones como si hubiera trabajado todo el año. En caso de fallecimiento se le abonará a su cónyuge, hijos, padres o herederos legales el importe correspondiente al mencionado concepto.

Cuando una baja por enfermedad o accidente dure más de 12 meses no se podrán acumular ni vacaciones ni días de libranza.

El personal de nuevo ingreso en la Empresa tendrá derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo que medie entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como completo.

Si por necesidades de la Empresa, se interrumpiesen las vacaciones, el empleado disfrutará de 2 días de vacaciones en sustitución de cada día de interrupción completo.

Artículo 15º.- Licencias.

Licencias con retribución.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece de días naturales:

- 1) Por el matrimonio del/de la trabajador/a: 15 días.
- 2) Por alumbramiento de la esposa: 7 días.
- 3) Por fallecimiento del cónyuge: 7 días.
- 4) Por fallecimiento de un hijo: 5 días.
- 5) Por fallecimiento de padres: 3 días.
- 6) Por fallecimiento de hermanos y padres políticos: 2 días.
- 7) Por fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos, abuelos y nietos: 1 día.

En este caso si el óbito se produce en horas de trabajo, ese día no computará a efectos de la licencia establecida.

- 8) Por fallecimiento de tíos, tíos políticos, primos hermanos, abuelos políticos y sobrinos: 1 día.

9) Por matrimonio de un hijo o hermano, 1 día, siempre que ese día le corresponda trabajar al empleado, salvo que el evento sea fuera de la isla en cuyo caso tendrá derecho al día independientemente de que trabaje o no.

10) Por enfermedad de carácter muy grave del cónyuge, hijos, padres o personas a su cargo: 3 días.

En este caso, la licencia se amplía mediante la reducción de dos horas en la jornada laboral durante cuatro días más.

11) Por intervención quirúrgica que precise anestesia total o por el internamiento hospitalario que precise el acompañamiento de los familiares a su cargo, 2 días, si fuese necesario. En caso de anestesia local el tiempo imprescindible para asistir a la operación.

12) Por ruptura del vínculo matrimonial: 2 días.

13) Por concurrencia a examen, el tiempo indispensable para la realización del mismo, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

14) Por el tiempo imprescindible para la solución de asuntos o tramitaciones que tengan relación directa con el desarrollo habitual de la actividad laboral, por ejemplo, carnet de conducir, carnet de manipulador de alimentos, etc.

15) Por mudanza: 1 día.

En las circunstancias señaladas en todos los párrafos anteriores, excepto la primera de ellas y la última, el número de días que determina la licencia se ampliará en dos días más si ocurre en islas distintas o cuatro días más si ocurre fuera del archipiélago.

Licencias sin retribución.

En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica, y con los efectos de la excedencia forzosa con reserva de puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses a contar desde la fecha del fallecimiento.

La trabajadora que habiendo dado a luz haya agotado el período ordinario de suspensión del contrato de trabajo regulado en el apartado 4º del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica, y con los efectos de la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo, por un período máximo de tres meses.

El Trabajador en quien concurran las circunstancias del párrafo anterior, tendrá el mismo derecho que para la mujer trabajadora.

Los expresados períodos de licencia sin retribución no computarán a efectos de antigüedad.

En todo caso, todas estas licencias deberán ser justificadas por el trabajador mediante la presentación de la certificación pertinente a requerimiento de la Empresa.

A los efectos del derecho a licencia en los supuestos que afecten al cónyuge del trabajador, queda asimilada la persona que conviva maritalmente con el mismo, siempre que acredite documentalmente tal convivencia mediante la Certificación del Padrón Municipal.

Licencias por maternidad.

Las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de dos horas en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando las destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Artículo 16º.- Excedencias.

El trabajador con antigüedad en la Empresa de al menos un año y que disfrute de contrato indefinido tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria hasta cinco años y una vez solicitada la incorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo puesto de trabajo, o en otro de inferior categoría, si así lo solicita, en la primera vacante que se produzca. En el caso de optar por el puesto de trabajo de inferior categoría tendrá preferencia para recuperar su categoría anterior.

Se podrá solicitar nueva excedencia una vez transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia. En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud, formación educativa o profesional, podrán reducirse adecuadamente los tiempos referidos de uno y cuatro años de trabajo.

Los trabajadores con una antigüedad de al menos 2 años podrán solicitar a la dirección de la Empresa que se les reconozca la situación de excedencia por un año. Será la dirección de la Empresa la que decida unilateralmente la concesión o no de dicha excedencia. De ser reconocida dicha excedencia, una vez solicitada la reincorporación, hecho que deberá producirse antes que expire el plazo convenido, aquella

deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de dicha solicitud.

Artículo 17º.- Vacantes.

Cuando se produzca una vacante, salvo en los puestos de libre designación previstos por las normas legales vigentes, se cubrirá con personal de la propia Empresa mediante las pruebas oportunas, a las que tendrá acceso el Comité de Empresa.

Artículo 18º.- Amortización de plaza vacante.

Cuando se produjera una baja por enfermedad o accidente, que tras el correspondiente informe médico se prevea pueda prolongarse por más de tres meses, la Empresa cubrirá tal baja a corto plazo, salvo que las características técnicas o de mando del puesto a cubrir requieran una formación o cualificación incompatibles con una contratación a corto plazo.

A las personas que, como consecuencia de lo anterior, desempeñen puestos de superior categoría, se les abonará la diferencia salarial correspondiente a dicha categoría pero sin consolidarla a fin de respetar los derechos del enfermo o accidentado.

Artículo 19º.- Movilidad Funcional.

El personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la suya, en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo durante el tiempo de prestación de sus servicios, todas las retribuciones económicas de la categoría a la que circunstancialmente resulte adscrito, en proporción al grado de sustitución que efectúe, más la antigüedad que normalmente le pudiera corresponder en su categoría inferior.

Si este tiempo excede de tres meses de trabajo continuado o cinco discontinuos, será declarada la vacante correspondiente, salvo en los casos de sustitución por I.T. o vacaciones, convocándose la necesaria prueba de aptitud en los casos que así proceda.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, resultara preciso destinar un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniéndosele la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 20º.- Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se determinan en este Convenio y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Con el fin de concretar y tipificar las faltas laborales de más común frecuencia, se establecen las siguientes normas, sin que ello implique, que conductas sancionables no recogidas en las presentes, no puedan ser sancionadas de acuerdo con el marco legal general al comienzo referido.

a) Leves.

- Retrasos reiterados del personal superiores a los cinco minutos.

- Falta de atención, por negligencia simple, a instrucciones o normas de trabajo de las cuales se deriven problemas graves para el proceso productivo.

- Falta de higiene personal.

- Ausencia de respeto mutuo entre compañeros.

b) Graves.

- Provocar conflictos con los compañeros o los clientes que dañen gravemente las relaciones laborales o las lógicas comerciales de la Empresa.

- Realización de actos contrarios a la dignidad personal del resto de los compañeros con manifiesta intencionalidad y práctica reiterativa.

- Abuso de confianza con algún cliente.

c) Muy graves.

- Faltas de asistencia cuando se reiteren, sin justificación de ningún tipo, por más de tres veces.

- Fraude, deslealtad y abuso de confianza, así como los comportamientos prácticos semejantes que estén normativamente sancionados por las normas positivas del Derecho Civil o Penal.

- El boicot claramente determinado a la producción.

- Las malas relaciones con el resto de los compañeros de trabajo que ocasionen consecuencias gra-

ves y daños tanto a los afectados como a las instalaciones de la Empresa.

- La acumulación de más de tres faltas graves.

Supuesto Especial:

Puntualidad.

Tres faltas de puntualidad, no justificadas, en la asistencia al trabajo en un plazo de un mes que, en su conjunto, superen los 30 minutos, serán sancionadas con amonestación verbal.

Si se reincidiese en esta falta en el transcurso del semestre, se considerará falta grave, procediéndose a la suspensión de empleo y sueldo durante un día.

La reincidencia en estas faltas graves será sancionada de acuerdo con el artículo 21 de este Convenio.

Artículo 21º.- Sanciones.

Las sanciones según la tipificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Leves.

- Amonestación privada o carta de advertencia.

b) Graves.

- Postergación durante un año en el ascenso.

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Muy Graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

- Traslado forzoso a distinta localidad, sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Artículo 22º.- Procedimiento.

Desde que se denuncie un posible caso de sanción por falta grave o muy grave se entenderá abierto el expediente sobre el afectado.

Seguidamente la Empresa comunicará por escrito al interesado los detalles de la presunta falta, especi-

ficando día, lugar y hora, así como cuantas otras circunstancias hayan concurrido y sean necesarias para el perfecto conocimiento del trabajador, entregando, simultáneamente, una copia al Comité de Empresa.

El trabajador afectado podrá realizar un descargo en el plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación en el que alegará lo que estime procedente en su defensa. Se consideran días inhábiles los festivos, sábados y domingos.

Llevados a cabo estos trámites, y si la Empresa considera que es procedente la sanción, comunicará la misma por escrito al afectado, entregando simultáneamente una copia al Comité de Empresa.

Si el afectado estimara improcedente la sanción, podrá recurrir ante la Dirección de la Empresa aportando testigos, si los hubiese, y teniendo que estar presente un representante del Comité de Empresa, si así lo solicitara el interesado.

En este mismo sentido, hay que señalar que no se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de vacaciones, descansos, ascensos definitivos, antigüedad o categoría laboral, al considerarse todos ellos como reducciones que ejercen un efecto multiplicador de plazo y consecuencias muy superiores a las del acto sancionador.

En caso de despido de un trabajador, la Empresa estará obligada a pagar cantidades con la misma periodicidad y cuantía que ordinariamente viniera haciéndolo, hasta el límite máximo del total de la liquidación que corresponda al trabajador. Caso de readmisión del mismo, las cantidades abonadas quedarán absorbidas por los salarios de tramitación, en el supuesto de que éstos correspondan.

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 23º.- Seguridad y Salud Laboral.

En caso de posibilidades reales de accidentes de trabajo, los Delegados de Prevención comunicarán por escrito tal situación a la Dirección de la Empresa.

Artículo 24º.- Reconocimientos médicos.

La Empresa estará obligada a poner los medios necesarios para que todos los empleados tengan, como

mínimo, un reconocimiento al año, a ser posible en el primer trimestre natural, dentro de las posibilidades del Servicio que los realice. Estos reconocimientos se harán en un Servicio de Prevención acreditado bien sea propio o ajeno, dentro de la jornada de trabajo del trabajador dándose cuenta puntual y concreta de los resultados a los interesados. En los puestos de trabajo clasificados como tóxicos o penosos, así como en los que se manipulen alimentos, deberán hacerse semestralmente.

En la evaluación de los riesgos laborales que se realizan periódicamente existe una descripción de los riesgos presentes en los diferentes puestos de trabajo.

El Servicio de Prevención funcionará de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, a fin de cumplir adecuadamente su función.

Artículo 25º.- Ropa de trabajo.

La Empresa dotará a sus trabajadores, en relación con el trabajo desempeñado, con el siguiente equipo:

- Personal de Fábrica y Taller: 2 equipos de ropa de trabajo al año, calzado adecuado, 1 mono azul a quien, por su trabajo, lo requiera, un suéter cada dos años, y de la prenda que por causa mayor haya de ser sustituida.

- Personal de representación: 3 pantalones, 2 de verano y 1 de invierno, 4 camisas y calzado adecuado y un suéter o chaquetilla una vez al año.

- Personal de Cámara: dadas las características especiales del personal que trabaja en la cámara de conservación, el equipo de ropa de trabajo será el que se determine por el equipo de trabajo de mejora de cámara.

El lavado de esas prendas será de cuenta y a cargo de la Empresa, pudiendo ésta sustituir la obligación de lavado, planchado y cosido, por una compensación económica de 13,345 euros mensuales, el importe correspondiente al lavado de ropa que se percibía hasta la firma de este convenio durante 11 meses (no se cobraba en el mes de vacaciones) se prorrateará durante 12 meses, descontándose, como se viene haciendo hasta ahora, los importes de los días de falta de asistencia, la cantidad mensual a cobrar quedará establecida en 12,233 euros/mes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOCIALES

Artículo 26º.- Retribución en caso de enfermedad o accidente.

Todo trabajador que pase a la situación de incapacidad transitoria por enfermedad o accidente, percibirá de la Empresa, como complemento de indemnización de la Seguridad Social, un equivalente a la diferencia entre el importe de esta indemnización y la cifra que representan los conceptos salariales fijos además del plus de transporte y lavado de ropa. Se exceptúan de este cálculo las prorratas de las pagas extras. Este procedimiento también se aplicará a los días que corran por cuenta de la Empresa.

La Empresa tendrá la facultad de comprobar la enfermedad por médicos a su servicio y reconociendo a los trabajadores cuantas veces lo estime necesario. De su informe dependerá en cada momento el abono de la prestación establecida en el párrafo anterior.

Asimismo, la mejora mencionada dejará de percibirse cuando el afectado incurra en su tercera baja dentro de los últimos doce meses.

En los accidentes de trabajo, una comisión mixta formada por miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral y del Comité de Empresa, informará, a petición de la Dirección de la Empresa, y en aquellos casos que se crea oportuno, sobre la conveniencia o no del abono de esta mejora, siendo vinculante este informe para su pago. El Comité de Empresa recibirá trimestralmente información por escrito de las bajas no mejoradas.

La Empresa cubrirá los tres primeros días al 50% durante las tres primeras bajas por enfermedad en el año natural.

En caso de incapacidad por accidente que impida al trabajador realizar su labor habitual, la Empresa está obligada, agotando todas las posibilidades razonables, a buscarle un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole la categoría y condiciones económicas correspondientes al nuevo puesto efectivamente desempeñado.

Artículo 27º.- Bolsa de Vacaciones.

El importe de la Bolsa de Vacaciones asciende a 330,985 euros, dicha cantidad se abonará cuando el trabajador haya permanecido 12 meses en la empresa, en caso contrario se abonará la parte proporcional.

Artículo 28º.- Ayuda al estudio para Empleados.

La Empresa, en función del desarrollo humano y profesional de sus empleados les abonará el 90% de los gastos de matrícula, de los honorarios de Centros Oficiales de Enseñanza Media, Capacitación o Formación Profesional, carreras de Grado Medio y Superior y de los libros de texto correspondientes, además de facilitar y armonizar las horas de clase y estudio de acuerdo con las necesidades del trabajo. No podrán disfrutar de esta ayuda aquellos trabajadores cuyo contrato tenga una duración inferior a la del curso escolar. En todo caso, estos conceptos deberán ser justificados por el trabajador mediante la presentación de los certificados y justificantes oportunos a requerimiento de la Empresa.

La prórroga de esta ayuda quedará condicionada al aprovechamiento demostrado de tal formación.

Artículo 29º.- Ayuda Escolar.

Se establece una ayuda para estudios por cada hijo de empleado, consistente en 166,135 euros la cual se devengará en el mes de septiembre, para las edades comprendidas entre los 4 meses y 24 años, ambas inclusivas, considerándose como período de devengo el del curso escolar.

Para los que tengan hijos mayores de 16 años, será preciso para beneficiarse de esta ayuda presentar justificación documental de inscripción en centro oficial de estudios y no trabajar en ILTESA.

Para los que tengan hijos con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años, será preciso para beneficiarse de esta ayuda presentar justificación documental de que el cónyuge del trabajador ha trabajado todo el curso escolar y además presentar facturas que justifiquen haber pagado la guardería durante todo el año escolar.

En el supuesto de que no se cumplan las condiciones del apartado anterior para todo el curso escolar se abonará la parte proporcional.

Si ambos cónyuges con hijos comunes pertenecieran a la plantilla de la Empresa, percibirá esta ayuda uno solo de ellos, a su elección.

Artículo 30º.- Ayuda por hijos minusválidos.

Los trabajadores con hijos minusválidos percibirán por cada uno de ellos una ayuda consistente en 68,089 euros mensuales.

A este fin, se entenderá que existe capacidad física o mental disminuida, cuando el afectado se encuentre en su conjunto con unas reducciones anatómicas o psíquicas que representen, como mínimo, un 33% según lo acreditado por el organismo oficial competente en estos casos.

Dicha ayuda se condiciona a los siguientes supuestos:

- Que el disminuido (cónyuge o hijo) no realice ningún trabajo remunerado, ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición física o psíquica.

- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

Para hacer efectiva esta ayuda el trabajador deberá presentar el certificado acreditativo del grado de minusvalía emitido por el organismo oficial antes mencionado y se ajustará en cuanto a su duración a los plazos que indique el propio certificado.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, percibirá esta ayuda uno de ellos, a su elección.

Artículo 31º.- Jubilación.

a) El trabajador que se jubile al cumplir la edad de 64 años no sufrirá reducción de su pensión de jubilación (por el coeficiente de edad), siempre que tenga cubierto el período de carencia, porque la Empresa contratará a otro trabajador por período de hasta un año de duración, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 32º.- Seguro de Vida.

Para todo el personal de plantilla de la Empresa, se establece un Seguro Colectivo de Vida y Accidente que cubrirá los casos de muerte natural, muerte por accidente, gran invalidez, invalidez absoluta o invalidez permanente total y parcial. Las coberturas de estos riesgos serán las siguientes:

Durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2002 quedarán establecidas las siguientes coberturas:

En caso de muerte la indemnización será de 36.060,726 euros.

En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez la indemnización será de 36.060,726 euros.

A partir de enero de 2003 quedarán establecidas las siguientes coberturas:

En caso de muerte la indemnización será de 42.070,847 euros.

En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez la indemnización será de 42.070,847 euros.

En caso de invalidez permanente parcial derivada de accidente serán de aplicación los porcentajes establecidos en la póliza, de acuerdo con el baremo que se acompaña como anexo III.

El importe de las primas correspondientes correrá a cargo de la Empresa.

En el supuesto de que un empleado causase baja en el servicio de la Empresa, automáticamente dejará de ser beneficiario del Seguro, salvo que por acuerdo privado entre él y la Cía. Aseguradora, pudiera seguir gozando de sus beneficios corriendo a su cargo el importe de las primas sucesivas a la baja.

La calificación de las incapacidades previstas en el presente artículo responde a los criterios establecidos por la Compañía Aseguradora en las condiciones de la póliza de aseguramiento. Ante cualquier duda de interpretación del presente artículo se hará conforme a lo establecido en el condicionado general de la póliza.

La Empresa servirá de mediadora entre la Compañía de seguros y el trabajador que deje de prestar sus servicios y quiera seguir con dicha póliza.

Artículo 33º.- Anticipos:

Se establece un fondo de 36.060,726 euros para anticipos sin interés con un tope de 1.803,036 euros cada uno, a amortizar en un plazo máximo de diez y ocho meses por acuerdo entre ambas partes, para el personal cuya categoría figure en el convenio.

El solicitante deberá justificar, a la hora de la petición, el destino del anticipo. Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa podrán comprobar tal extremo y mediante reuniones conjuntas se procederá o no a su concesión en función de los saldos disponibles. El Comité de Empresa nombrará dos miembros a tales efectos.

Se acuerda establecer un período de carencia de 6 meses en virtud del cual una vez liquidado un préstamo no se podrá solicitar otro sino ha transcurrido este período de tiempo.

De igual forma se podrán pedir anticipos mensualmente, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Se darán a los trabajadores que lo soliciten los días 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior, entre las 12,00 y 15,00 horas.

b) Se establece el límite del 50% del salario base líquido.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 34º.- Garantía de empleo.

En caso de detención, hasta que exista la Sentencia firme y con un plazo máximo de seis meses, la Empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el reflejado período y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho por tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

Si la detención es derivada de la conducción de vehículos de la Empresa, el afectado tendrá derecho a la reserva del puesto y a la percepción de sus emolumentos durante dos años, siempre que la detención no se deba a alteraciones de las condiciones físicas normales, y motivadas por la voluntad del productor (imprudencia temeraria, embriaguez, droga, etc.).

Artículo 35º.- Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de retirada temporal (máximo de un año) del permiso de conducir a un vendedor o conductor, la Empresa se compromete, mientras dure tal situación, a buscar un puesto de trabajo al productor afectado, garantizándole la percepción de su sueldo mensual, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

1º) Que el motivo de la retirada del permiso de conducir se produzca durante la realización del trabajo, y en un vehículo propiedad de la Empresa, o en vehículo propio durante el trayecto de ida o vuelta al trabajo.

2º) Que el motivo de la retirada del permiso de conducir no se deba a alteraciones de las condiciones físicas normales, y motivadas por la voluntad del productor (imprudencia temeraria, embriaguez, droga, etc.).

3º) Que esta persona no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso de conducir dentro de un año natural.

4º) Compromiso por parte del trabajador de realizar durante el tiempo de retirada del permiso, cualquier clase de trabajo que se le encomiende, con independencia de su categoría.

Artículo 36º.- Multas de tráfico.

Las multas impuestas al personal de conducción por infracción del Código de la Circulación, derivadas del propio proceso de trabajo o por carencia de elementos legales que sean imputables a la Empresa, así como aquellas por aparcamiento indebido y subida de aceras, correrán íntegramente por cuenta de ella. Aquellas sanciones por infracción del Código de la Circulación propias del trabajo, aunque sean imputables al trabajador, serán abonadas al 50 por ciento entre Empresa y afectado. Ello, con un máximo de 5 multas en un año.

La Empresa se compromete a prestar asesoría legal en cualquier accidente o circunstancia que se produzca en el ejercicio de la actividad del trabajador.

Artículo 37º.- Derechos sindicales.

La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores todos aquellos derechos sindicales que en el presente están establecidos por la legislación vigente y los que en el futuro puedan establecerse.

El Comité de Empresa tendrá un local para celebrar las reuniones, con el mobiliario de oficina suficiente para la realización correcta de sus funciones.

Los representantes de los trabajadores podrán utilizar, dentro de cada trimestre natural, las horas sindicales que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente, en tal forma que, sin que implique traspaso de horas de un representante a otro, sí se pueden pasar las horas de un mes a otro del mismo trimestre, caso de serles necesarios.

Artículo 38º.- Libertad de expresión.

Los representantes de los trabajadores podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello a la Dirección y ejerciendo tales tareas de acuerdo con las normas vigentes al efecto.

Artículo 39º.- Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 40º.- Principio de no discriminación.

1º) Los representantes del personal no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño en su representación.

2º) El empleo de un trabajador no se podrá sujetar a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco se podrá despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma por causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 41º.- Reunión e información.

La Dirección admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical en horas de trabajo, siempre que no se perturbe la actividad normal de la Empresa.

Artículo 42º.- Comisión Bar ILTESA.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria de seis miembros para la vigilancia y control del bar.

Artículo 43º.- Formación.

La Empresa podrá organizar cursos de formación teóricos o prácticos, siendo de carácter voluntaria la asistencia por parte de los trabajadores.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 44º.- Contratación temporal.

De manera expresa se conviene la adhesión al artº. 49 tercer párrafo del convenio nacional de las empresas de productos lácteos donde se indica que para el supuesto previsto en el artº. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta nueve meses dentro del período de doce a contar desde la fecha de las respectivas contrataciones.

El período de prueba de los citados contratos será de un máximo de tres meses para el personal téc-

nico y un máximo de quince días para el resto del personal y afectará sólo al personal cuyas categorías se recojan en convenio, según lo establecido en el anexo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se extienden las coberturas sociales y económicas del contenido de este Convenio Colectivo a los hijos no biológicos que convivan dentro de la misma unidad familiar, dependiendo económicamente del trabajador, previa justificación mediante certificado de convivencia anual, empadronamiento, libro de familia justificando los hijos no biológicos y compromiso por parte del trabajador de comunicar a la Empresa la ruptura de la relación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Por la empresa se facilitará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral designados por los representantes de los trabajadores, la asistencia al menos una vez al año a cursillos o conferencias relacionadas con su cometido, e impartidas por un centro oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Durante la vigencia del presente Convenio, con el objetivo de mantener el nivel de empleo fijo, las partes se comprometen a negociar la viabilidad de cubrir cualquier vacante que pudiera producirse.

La negociación se efectuará en el seno de la Comisión Mixta, la cual se reunirá con arreglo al mecanismo contemplado en el artº. 6.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se mantienen, durante la vigencia del Convenio, los turnos establecidos actualmente y que han garantizado la cobertura de trabajo las 24 horas del día, sin perjuicio de que, en las secciones que lo puedan requerir en un futuro, queden asegurados el trabajo y las atenciones precisas, existiendo para ello las comisiones mixtas compuestas por dos representantes de la Dirección y dos del Comité de Empresa, que estudiarán conjuntamente la problemática anexa a la implantación de estos turnos.

DISPOSICIÓN SUPLETORIA

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas que lo modifiquen o complementen.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2002

Categoría profesional	Salario Base	Complemento salarial	Total año
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Oficial Laboratorio	868,455	108,424	15.196,368
Oficial 1ª Mantenimiento	868,455	108,424	15.196,368
Of. 1ª Chófer, Recogedor	860,364	30,567	14.132,628
Oficial 1ª	860,364	60,313	14.489,580
Especialista 1ª	860,364	84,149	14.775,612
Auxiliar de Laboratorio	854,670	85,243	14.697,636
Oficial 2ª Mantenimiento	854,670	85,243	14.697,636
Oficial 2ª	846,585	52,005	14.169,420
Especialista 2ª	846,585	52,005	14.169,420
Oficial 3ª Mantenimiento	841,997	21,820	13.733,792
Oficial 3ª	834,116	21,820	13.607,696
Especialista 3ª	834,116	30,567	13.712,660
Peón especializado	832,150	21,387	13.571,044
Peón	824,936	21,387	13.455,620
Oficial 1ª Administrativo	941,863	139,703	16.733,444
Oficial 2ª Administrativo	869,326	100,771	15.118,468
Secretaria	869,326	100,771	15.118,468
Oficial 3ª Administrativo	851,393	70,376	14.466,800
Auxiliar Administrativo	834,116	21,387	13.602,500

ANEXO II

PLUS DE NOCTURNIDAD

Categoría profesional	Euros / hora
Oficial 1ª	3,612
Especialista 1ª	3,612
Oficial 2ª	3,113
Especialista 2ª	3,113
Oficial 3ª	2,816
Especialista 3ª	2,816
Peón especialista	2,596
Peón	2,596

ANEXO III

BAREMO EN CASO INCAPACIDAD PARCIAL POR ACCIDENTE

Pérdida total de un brazo o de una mano	60	50
Pérdida total de movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida total del pulgar y del índice	40	30
Pérdida total de tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice	35	30
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30	25
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	20	17
Pérdida total del pulgar sólo	22	18
Pérdida total del índice sólo	15	12
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	10	8
Pérdida total de dos de estos últimos dedos	15	12
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Pérdida total del dedo gordo de un pie		10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie		5
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos		40
Ablación de mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular		30
Si la visión del otro ojo estaba perdida antes del accidente		50
Sordera completa de los dos oídos		40
Sordera completa de un oído		10
Si la sordera del otro existía antes del accidente		20
Fractura no consolidada de una pierna o de un pie		25
Fractura no consolidada de una rótula		20
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15

Las invalideces no especificadas se indemnizarán en proporción a su gravedad, comparándolas con las tasaciones enumeradas sin tener en cuenta la profesión del asegurado.

Si la víctima es zurda, lo que deberá haber declarado, los porcentajes previstos para el miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo y viceversa.

La pérdida funcional absoluta e incurable de un órgano o miembro será considerada como pérdida total.

Cuando la pérdida, inutilización o disminución funcional no es completa, el grado de invalidez se fija reduciendo los citados porcentajes en la misma proporción. La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de invalidez permanente total.

Si antes del accidente el asegurado presentaba defectos físicos o funcionales, éste tendrá derecho a percibir solamente la indemnización correspondiente a la diferencia entre el grado e invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

300 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a notificación a D. Agustín Andrés Guerra Santana de trámite de audiencia en el procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación correspondiente de trámite de audiencia, en el procedimiento incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Agustín Andrés Guerra Santana, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas

de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en los expedientes de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2002.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

301 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a notificación a Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas de trámite de audiencia en el procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación correspondiente de trámite de audiencia, en el procedimiento incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en los expedientes de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2002.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

302 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a José Felipe Santana Rodríguez.- Expte. nº 93-68 y liquidación nº 351002002110002300.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin

que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 12 de agosto de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad José Felipe Santana Rodríguez.

Examinado el expediente administrativo nº 93-68, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución número fecha 31 de diciembre de 1993, libro VI, folio 3122, orden 1420, de fecha 30 de diciembre de 1993, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a José Felipe Santana Rodríguez, una subvención por importe de tres mil seiscientos sesenta y seis euros con diecisiete céntimos (3.666,17 euros) (610.000 pesetas), con cargo a las partidas presupuestarias 23.05.322B.470.00 y 23.05.322B.470.00.02 L.A./P.I. 23.4014.02 y 23.4002.01, dentro del Programa "Fomento de la contratación de trabajadores desempleados", de conformidad con lo establecido en el Decreto 177/1993, de 28 de mayo, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 13 y siguientes del Decreto 177/1993, de 28 de mayo, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0517, de 6 de marzo de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

El citado Acuerdo de reintegro es notificado, en vista de las infructuosas notificaciones precedentes, a dos domicilios:

- Por un lado, al domicilio que consta en la solitud de la subvención, y que nunca ha sido modificada por el interesado, a lo largo de la vida del expediente. Tal intento fue notificado en fecha 22 de abril de 2002.

- Por otro lado, y en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O. 15/1999), se procedió a notificar al domicilio del interesado que figura en el Programa Económico Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en un intento por preservar los derechos de defensa y contradicción del interesado. Tal intento fue notificado en fecha 18 de julio de 2002.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a José Felipe Santana Rodríguez, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1993, registrada al número fecha 31 de diciembre de 1993, libro VI, folio 3122, orden 1420, es el Director del ICFEM, a tenor de lo previsto en el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, en relación directa con la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula actualmente el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto 177/1993, de 28 de mayo.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto 177/1993, de 28 de mayo), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De la documentación obrante en el expediente de referencias, se deriva el incumplimiento frontal de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, y más concretamente, del artículo 13 del Decreto 177/1993, citado, que establece, la obligación por parte del interesado, de "Presentar, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes de duración del contrato, copia compulsada de los Tc-1 y Tc-2, correspondientes a los trabajadores en virtud de cuya contratación se haya concedido la subvención. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la fecha de contratación, como mínimo", resultando que el interesado no ha aportado jamás la citada documentación, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable, ni el resto de las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 177/1993, de 28 de mayo, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Felipe Santana Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1993, registrada al número fecha 31 de diciembre de 1993, libro VI, folio 3122, orden 1420, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos sesenta y seis euros con diecisiete céntimos (3.666,17 euros), más mil ochocientos cuarenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.842,23 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación del artículo 33 del Decreto 6/1995, citado, en relación con el artículo 3, apartado 6º, punto d) de la Orden de 13, de septiembre de 1993 sobre tramitación de reintegros y pagos (B.O.C. nº 126, de 1.10.93), y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo

1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presen-

tarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada al que aluden los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente, y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, en aplicación de la normativa legal vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

303 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Métodos Tecnológicos del Agua, S.A.- Expte. nº 98-5353 y liquidación nº 351002002110002290.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 7 de agosto de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Métodos Tecnológicos del Agua, S.A.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5353, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1818, de fecha 24 de noviembre de 1998, modificada por Resolución nº 2012, de fecha 31 de agosto de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Métodos Tecnológicos del Agua, S.A., una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros) (600.000 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa "Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/1497, de 4 de junio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 2, de fecha 4 de enero de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Métodos Tecnológicos del Agua, S.A., mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 1998, modificada por Resolución de fecha 31 de agosto de 1999, registradas a los números 1818 y 2012, respectivamente, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen del contenido del expediente de referencias, se deriva el frontal incumplimiento de la prevención contenida en el resuelvo quinto, apartado j) de la Resolución de concesión, que establece, taxativamente, a efectos de justificación de la subvención concedida, que el interesado deberá presentar "a efectos de justificación, ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención, y hasta que finalice la obligación de justificar (18 meses desde la concesión) la siguiente documentación: certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos así como Relación Nominal de Trabajadores por los que haya cotizado, con sus tipos de contrato, o bien Tc-1 y Tc-2 de la empresa. También deberá aportar copia compulsada del Libro de Matrícula de Personal compulsada con su original".

Resultando que el interesado no ha aportado, en la forma y plazos previstos, la mencionada documentación, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, ni el mantenimiento del nivel de empleo estable (indefinido), así como el resto de las obligaciones inherentes a la subvención concedida, y contempladas en el resuelvo quinto, ya mencionado.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Métodos Tecnológicos del Agua, S.A., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 31 de agosto de 1999, registrada al nº 2012, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más trescientos treinta y dos euros con setenta céntimos (332,70 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos co-boratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva

cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

304 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a María del Carmen del Toro Robaina.- Expte. nº 98-5574 y liquidación nº 351002002110001942.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 8 de julio de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad María del Carmen del Toro Robaina.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5574, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1743, de fecha 23 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a María del Carmen del Toro Robaina, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Promoción del empleo autónomo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo.

La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0081, de 16 de enero de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de fecha 20 de junio de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a María del Carmen del Toro Robaina, mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 1998, registrada al nº 1743, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen del expediente de referencias, se observa el frontal incumplimiento de la normativa contenida en el resuelto quinto de la Resolución de concesión, citada, que establece la obligación, por parte del beneficiario de la subvención, a efectos justificativos, "de presentar, al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta (VILE del interesado), y al corriente (Certificado de encontrarse el corriente con la Seguridad Social), en sus obligaciones con la Seguridad Social. El mismo documento deberá aportarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social", resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación, en la forma y plazos establecidos, de forma y manera que no se ha podido acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad María del Carmen del Toro Robaina, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 1998, registrada al nº 1743, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la

normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos veintisiete euros con treinta y seis céntimos (427,36 euros), en concepto de intereses legales de demora (lo que suma un total de 3.432,42 euros), en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

305 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 21 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a José Luis del Pino Rodríguez Rodríguez.- Expte. nº 98-6256 y liquidación nº 351002002110002485.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin

que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 8 de julio de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad José Luis Rodríguez Rodríguez.

Examinado el expediente administrativo nº 98-6256, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1395, de fecha 28 de mayo de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a José Luis Rodríguez Rodríguez, una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa "Programa A: Fomento de la creación de puestos de trabajo estable", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/1322, de 10 de mayo de 2002, notificado al interesado el 29 de julio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y

alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Mediante escrito de 9 de agosto de 2002 y registro de entrada general en el ICFEM nº 382218, el beneficiario ha presentado alegaciones, manifestando su oposición al procedimiento de reintegro iniciado, y presentado documentación sobre la que pretende basar su derecho.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a José Luis del Pino Rodríguez Rodríguez, mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 1999, registrada con el nº 1395, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen de la documentación obrante en el expediente de referencia, se deriva el frontal incumplimiento de la prevención contenida en el resuelto quinto, apartados k) y l), que obligan al interesado, caso de baja del trabajador sustituto Jeray Navarro, en fecha 24 de noviembre de 1999, siendo sustituido a su vez por Daniel Torres Batista, cuya fecha de alta indefinida es de 7 de febrero de 2000, por lo que se incumple el plazo descrito, lo que deriva en reintegro de la subvención.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subven-

ciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Luis del Pino Rodríguez Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 27 de mayo de 1999, registrada al nº 1395, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (462,44 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

306 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Brito Cañada, en nombre y representación de la empresa Representaciones Bicej, S.L., contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Director, relativo al expediente nº 10.728/96.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de noviembre de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Orden por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por D. Blas Brito Cañada, en nombre y representación de la empresa Representaciones Bicej, S.L., contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 35/0756, de 12 de abril de 2000.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Brito Cañada, en nombre y representación de la empresa Representaciones Bicej, S.L., con C.I.F. nº B-35105915 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Sebastián, 3, código postal 35500, Arrecife de Lanzarote, el día 1 de mayo de 2000 en la Oficina de la ACE de Arrecife de Lanzarote, teniendo entrada en el ICFEM el día 25 de mayo de 2000, registro de entrada nº 4.880, contra la Resolución nº 35/0756 de 12 de abril de 2000, del Director del ICFEM relativa al expediente 10.728/96/S (anexo IV)- Conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos. En aplicación de la normativa vigente resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1626, de 4 de diciembre de 1997, del Director, se concedió a la entidad Representaciones Bicej, S.L., una subvención de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, por la creación de un nuevo puesto de trabajo con carácter indefinido, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.322C.J.470.00, Línea de Actuación 23.4261.02, denominada "Acciones que propicien el fomento del empleo (contratación de jóvenes)", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96) y demás normas reguladoras de subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de las subvenciones concedidas era la Conversión de un puesto de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 14 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1996, según lo establecido en el punto sexto de la Resolución de concesión y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 17 de noviembre de 1999, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en las causas determinantes del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaban, con la indicación de que, en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El 16 de diciembre de 1999, el beneficiario presentó alegaciones manifestando su oposición al procedimiento de reintegro por los siguientes motivos: "no haber incumplido la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones", aportando documentación acreditativa de sus alegaciones.

Tras el examen de las mismas se le requiere para que complete la documentación aportada en un principio, cosa que hace mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2000. No obstante, el interesado no presenta toda la documentación requerida, restándole por presentar copias compulsadas del Libro de Matrícula del Personal de la empresa subvencionada y Certificado de Inem del trabajador D. Francisco J. Robayna Callero, acreditativo de encontrarse en el desempleo en el momento de su contratación.

Quinto.- Por Resolución nº 35/0756, de 12 de abril de 2000, notificada el día 28 de abril de 2000, se acuerda el reintegro de la subvención concedida, al quedar probado el incumplimiento por parte del interesado de la prevención contenida en el artículo 14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, citado supra "Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar los fondos recibidos anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación (o conversión), ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa (V.I.L.E.), junto con la copia del Libro de Matrícula compulsada con su original", resultando que,

1.- El interesado no ha presentado copias compulsadas del Libro de Matrícula de personal.

2.- Asimismo, de la documentación aportada por el interesado, se desprende que en fecha 7 de enero de 1998, se procede a la baja de Bladimir Pérez Cubas, siendo presuntamente sustituido por Francisco J. Pérez Robayna. No obstante, el alta de este trabajador es de fecha 5 de enero de 1998, esto es, antes de la baja del anterior, con lo que no estaríamos ante una verdadera sustitución. Por otra parte, no se aporta Certificación del Inem, acreditativo de que Francisco J. Robayna se encontraba en el desempleo en el momento de su contratación.

Sexto.- El 17 de mayo de 2000 el interesado interpuso recurso de alzada contra la citada Resolución nº 596, de 22 de febrero de 1999 en la Oficina de la AZCE de Arrecife de Lanzarote, teniendo entrada en el ICFEM el día 25 de mayo de 2000, con registro de entrada nº 4.880, en el que, en síntesis, realiza las siguientes alegaciones:

- Que la no aportación del Libro de Matrícula de la empresa y la certificación del Inem de que el trabajador D. Francisco Javier Robayna Callero se encontraba inscrito en sus oficinas en la fecha de la contratación no puede ser constitutivo de una falta tan grave como para hacer perder la subvención concedida en su día, documentos que además son totalmente intrascendentes. En todo caso, aportan copia compulsada del Libro de Matrícula del Personal de la empresa y Certificado del Inem de períodos de inscripción del trabajador Francisco Javier Robayna Callero.

- Que la sustitución del trabajador Bladimir Pérez Cubas fue correcta. La Baja de éste y el Alta de Francisco Javier Robayna Callero se produjeron el mismo día, 5 de enero de 1998. Ahora bien, como estaba por medio el día 6 de enero, festividad de la Reyes Magos, cuando se da baja al sustituido, Bladimir Pérez Cubas, se hizo con fecha 7 de enero, sin duda por error de la Gestoría actuante, al no pensar en la trascendencia que ello originaría; de la misma manera que en la certificación del Inem se dice que el trabajador sustituto, Francisco Javier Robayna Callero, estuvo inscrito hasta el día 7 de enero, fecha en que se comunicó al Inem la contratación de esta persona, con efectos del 5 de enero, pero que sin duda el Inem lo dio de baja en sus archivos con efectos del día 7 de enero.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer del presente recurso el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artº. 29.1.e) de la Ley

territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artº. 2.2 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y con el artº. 10, apartado 3, de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario De Formación y Empleo modificada por la Ley 6/1996, de 30 de diciembre.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social, los perceptores de las subvenciones deberán presentar, al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación objeto de la subvención, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del Libro de Matrícula compulsada con su original. Por tanto, el Libro de Matrícula no es un documento intrascendente, como señala el recurrente, sino uno de los dos documentos que debe aportar el interesado anualmente y durante tres años para justificar la subvención concedida. En este sentido, el interesado no sólo no aportó dicha documentación justificativa anualmente y durante tres años, sino que ni siquiera la presentó cuando por parte del ICFEM se le inició Procedimiento de Reintegro mediante Resolución nº 2.776, de 17 de noviembre de 1999. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 13 de enero, no se tendrá en cuenta en la resolución del presente recurso la copia del Libro de Matrícula aportada junto al escrito de interposición del recurso.

Tercero.- El artículo 15 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, establece que en caso de que la relación laboral que dio origen a la subvención antes de los tres años, el beneficiario deberá cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. Asimismo señala que la sustitución debe realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la extinción del contrato anterior. Por tanto, la normativa exige que la sustitución sea posterior a la baja del contrato inicial, de tal manera que el nuevo contrato se realice para cubrir el puesto de trabajo que ha quedado vacante. Por consiguiente, la sustitución del trabajador Bladimir Pérez Cubas, cuya baja se produjo el día 7 de enero de 1998, por Francisco Javier Robayna Callero, el cual fue dado de alta el día 5 de enero de 1998, no es correcta, pues el alta del sustituto es anterior a la baja del inicial. Se contrató a Francisco Javier Robayna Callero para ocupar un puesto de trabajo que no estaba vacante, sino ocupado por Bladimir Pérez Cubas. Así lo reconoce el propio recurrente, cuando señala que fue un error de la gestoría.

Visto los preceptos legales citados y las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Brito Cañada, en nombre y representación de la empresa Representaciones Bricej, S.L. contra la Resolución nº 35/0756, de 12 de abril de 2000, del Director del ICFEM relativa al expediente 10.728/96- Conversión de puestos de trabajo temporales indefinidos.

Segundo.- Establecer el reintegro de la subvención concedida en cuantía de cuatro mil seiscientos ochenta y dos con doce céntimos (4.682,12 euros) más setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (754,82 euros), en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la Orden y calculadas aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Orden no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Orden, y ser comunicado al ICFEM, deberá efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Caja Insular de Ahorros de Canarias 2052 8130
24 3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación del reintegro, se acompaña a la presente modelo de "Comunicación de Reintegro de Subvención", que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntando la fotocopia del documento de "abonaré" emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sea exigibles.

Notifíquese la presente al interesado con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

307 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de subvención de Cursos de Formación Profesional Ocupacional concedidos a la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos.- Expte. nº SFI/JG/ree.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de caducidad en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de noviembre de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de subvención de Cursos de Formación Profesional Ocupacional concedidos a la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos.

Visto el procedimiento administrativo incoado a Consulting y Desarrollos Informáticos mediante Acuerdo del Director del ICFEM de fecha 3 de julio de 2001 (registro de salida nº 132.117, de 10.7.01), referente a reintegro de la subvención de cursos de formación profesional ocupacional, resulta lo siguiente:

Primero.- El referido Acuerdo del Director del ICFEM está fechado el 3 de julio de 2001 (registro de salida nº 132.117, de 10.7.01), siendo notificado al interesado, mediante correo certificado con acuse de recibo, el 17 de julio de 2001.

Segundo.- El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en adelante LPAC, recoge textualmente lo siguiente: "44.2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades

sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92”.

Tercero.- El artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), establece que:

“1. Salvo disposición expresa en contrario, el plazo de resolución de los procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables a los ciudadanos será de tres meses con carácter general (...)”.

Cuarto.- El procedimiento incoado a la entidad de referencia no es susceptible de producir efectos favorables al interesado y, por otra parte, no se ha resuelto en el plazo establecido.

Quinto.- El tiempo de duración del procedimiento caducado se tiene por inexistente a efectos del cómputo del plazo de prescripción de la acción que se trate.

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado y proceder al archivo de las actuaciones del procedimiento administrativo incoado a Consulting y Desarrollos Informáticos mediante Acuerdo del Director del ICFEM de fecha 3 de julio de 2001 (registro de salida nº 132.117, de (10.7.01), referente a reintegro de la subvención de cursos de formación profesional ocupacional.

Segundo.- El procedimiento de reintegro se iniciará nuevamente, resolviéndose en el plazo establecido en la normativa aplicable al expediente de referencia.

Notifíquese esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

308 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Consulting y Desarrollos Informáticos.- Expte. nº SF/JG/pmg.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de noviembre de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos (Cursos Individualizados 96).

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado que por parte de la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos, beneficiaria de una subvención de once millones ciento ochenta y cuatro mil (11.184.000) pesetas, concedida mediante Resolución nº 1.316, de 29 de agosto de 1996, del Director, por la que se resuelve la Orden de 12 de julio de convocatoria para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la Formación Profesional Ocupacional y para la concesión de las correspondientes subvenciones en el año 1996 (B.O.C. nº 85, de 15.7.96), se ha incurrido en las siguientes causas de reintegro de la referida subvención, incoándose el presente procedimiento con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 12 de julio de 1996, se convoca la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la F.P.O. y la concesión de las correspondientes subvenciones en el año 1996 (B.O.C. nº 85, de 15.7.96).

Segundo.- Por Resolución nº 1316, de 29 de agosto de 1996, del Director, por la que se resuelve la Orden de 12 de julio de 1996, de convocatoria para la aprobación de determinadas medidas de actuación dirigidas a la F.P.O. y para la concesión de las correspondientes subvenciones en el año 1996 (B.O.C. nº 85, de 15.7.96), se le asigna a la entidad referenciada los siguientes cursos:

Código	Denominación	NºHoras	Importe
35961143	OPERADOR DE ORDENADORES	250	2.122.500
35961144	OPERADOR DE ORDENADORES	250	2.122.500
35961145	ANALISTA APLICACIONES INFORMAT.	250	3.469.500
35961146	ANALISTA APLICACIONES INFORMAT.	250	3.469.500
TOTAL			11.184.000

Tercero.- Mediante escrito con registro de entrada en el ICFEM con nº 14.048, de fecha 11 de noviembre de 1996, la entidad beneficiaria presentó renuncia a dos de los cuatro cursos asignados, correspondiéndose con los

números 35961144 y 35961146, con lo cual la cantidad asignada en concepto de subvención, una vez descontados los cursos renunciados, ascendió a un total de 5.592.000 pesetas, según el siguiente detalle:

Código	Denominación	Nº Horas	Importe
35961143	OPERADOR DE ORDENADORES	250	2.122.500
35961145	ANALISTA DE APLICACIONES INFORMAT.	250	3.469.500
TOTAL			5.592.000

Cuarto.- Liquidada la subvención correspondiente a los cursos impartidos, en función de los gastos efectivamente subvencionables, se le abonó la cantidad de 2.648.370 pesetas.

Quinto.- La entidad presentó los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el resuelto séptimo, párrafo 3, de la citada Resolución nº 1316, de 29 de agosto de 1996.

Sexto.- Sin embargo, no se facilita al auditor la documentación referente a "controles de asistencia", por no haberse quedado el Centro con fotocopias de la documentación entregada al ICFEM. Una vez examinada dicha documentación por este Centro Gestor, se advierte que para el curso número 35961143, denominado "Operador de Ordenadores", el número to-

tal de horas realizadas ascendería a 165, y el número total de alumnos finalizados resultarían 8, con lo cual la liquidación por este curso atendería al siguiente detalle:

Nº CURSO: 35961143.
 GASTOS PARTE A: 339.240.
 GASTOS PARTE B: 407.880.
 GDJ: 0.
 TOTAL: 747.120.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que en su día se liquidó este curso por un total de 1.005.216 pesetas, atendiendo al certificado de gastos presentado por la entidad, donde figuraban 222 horas realizadas, resultaría un total a reintegrar por la entidad de 258.096 pesetas, cantidad que se corresponde con la diferencia entre 1.005.216 y 747.120 pesetas.

Octavo.- El citado Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro fue notificado mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo practicar la notificación dado que el Servicio de Correos extendió diligencia donde recogió "se ausentó sin dejar señas".

Noveno.- Transcurrido el plazo para resolver el expediente incoado a la entidad se procedió a declarar la caducidad mediante resolución nº 02-35/3565, de fecha 17 de octubre de 2002.

Por todo lo expuesto, se dicta este Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, según establece el artº. 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico aplicable se establece en la base específica 2ª de la referida Orden de Convocatoria de 12 de julio de 1996, y es el que a continuación se relaciona:

La aprobación de las medidas de actuación y la concesión de las subvenciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los Decretos 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. de 13 de febrero), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y 70/1996, de 18 de abril, por el que se regulan las medidas de actuación dirigidas a la formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases generales aprobadas por Orden de esta Consejería nº 246, de 10 de julio de 1996 (en adelante, bases generales).

En cuanto al régimen sustantivo de las acciones, serán aplicables, igualmente, el Real Decreto 631/1993, y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, citado, modificada por la de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 14 de octubre).

Y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo.- Las supuestas deficiencias podrían dar lugar al reintegro que asciende a un importe de 258.096 pesetas, con base a lo establecido en el artº. 32.1.b) y c) del citado Decreto 6/1995, de 27 de ene-

ro, donde se recoge que, "No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión. c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención".

Por cuanto antecede, de conformidad con los citados artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con lo dispuesto en el artº. 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29 de septiembre de 1988) y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección por los artículos 14 y 25.1 del Decreto 198/1994, de 30 de septiembre y por el artº. 33.2 del citado Decreto 6/1995.

R E S U E L V O :

Primero.- Iniciar procedimiento de reintegro por importe de doscientas cincuenta y ocho mil noventa y seis (258.096) pesetas a la entidad Consulting y Desarrollos Informáticos, en relación con la citada subvención, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Abrir trámite de audiencia, según establece el artº. 84 de la LPAC, y el artº. 33.2 del citado Decreto 6/1995, de 27 de enero, para que en el plazo de diez días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, el interesado en el expediente de referencia pueda tomar audiencia y vista del expediente y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.

Notifíquese este Acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

309 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Compumarket Canarias, S.L.- Expte. nº 99-35/00215.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del Acuerdo por el que se inicia el reintegro de la subvención concedida, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de noviembre de 2002 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

Acuerdo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictado por delegación, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida el día 16 de septiembre de 1999.

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Compumarket Canarias, S.L. beneficiario de una subvención dentro del Programa B "Subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada", Subprograma C) "Trabajadores que en el momento de la contratación subvencionable sean menores de 25 años o tengan 25 años de edad", por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), concedida mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 16 de septiembre de 1999, registrada al nº 99-35/2118, y abonada al beneficiario el 27 de diciembre 1999, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84) y en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de

19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.93), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Compumarket Canarias, S.L., por Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 16 de septiembre de 1999, registrada con el nº 99-35/2118 por la causa mencionada, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de forma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de Resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Quinto.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2002.- El Director, Diego M. León Socorro.

310 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Luis Mateo Perdomo.- Expte. nº 28/00 Minusválidos.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del requerimiento de documentación a la solicitud de subvención, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 21 de noviembre de 2002 fue efectuada la notificación del requerimiento del tenor literal:

En relación con su solicitud de fecha 13 de marzo de 2000, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Contratación indefinida para trabajadores minusválidos en empresas", regulado por Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo en su cap. II Medidas de fomento del empleo y modificada en el apartado 1, artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 26 de enero de 1999). Se comunica por este Centro Gestor que revisada Vida laboral actual de Dña. María del Carmen Álvarez Pérez, trabajadora por la que se solicita subvención, se observa que el contrato de fecha 13 de marzo de 2000 produce baja en la empresa con fecha 9 de junio de 2000, por lo que se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la documentación que a continuación se relaciona, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJADOR QUE PRODUCE BAJA

- Baja en la seguridad social de Dña. María del Carmen Álvarez Pérez.

DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJADOR, EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN

- D.N.I., N.I.F. actualizado del/de la trabajador/a que sustituye dicho puesto.

- Contrato de trabajo al amparo del Real Decreto 1.451/1983.

- Alta en la seguridad Social del trabajador.

- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en el momento anterior a su contratación.

- Descripción detallada del puesto a ocupar por el trabajador minusválido (presentar en el Centro Base de Atención al Minusválido, calle Fuente Luminosa, 4, Edificio Tamarco).

- Certificación de la adecuación del puesto de trabajo, del trabajador por el que solicita la subvención, a expedir por el Centro Base de Atención a Minusválidos.

DOCUMENTOS DE LA EMPRESA

- D.N.I., N.I.F. del solicitante.

- Poder Bastanteado de la persona solicitante de la subvención.

- Alta o modificación de datos de terceros (Solicitado ante la Consejería de Hacienda).

- Certificado de la Tesorería General de la seguridad social en el que se acredite estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, actualizado.

- Alta en la seguridad social de la empresa (Modelo A-6).

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, actualizado.

- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias de estar al corriente en el I.G.I.C., actualizado.

- Proyecto y memoria de la empresa a crear, en el que conste expresamente:

a) Características del proceso productivo.

b) Plantilla de la empresa y porcentaje a cubrir con minusválidos.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

311 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de octubre de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Fundosa Social Consulting, S.A.- Expte. nº 88/00 Minusválidos.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la Resolución por la que se deniega la solicitud de subvención, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 21 de noviembre de 2002 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

Vista la solicitud de subvención presentada el 27 de noviembre de 2000 por la empresa.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Fundosa Social Consulting, S.A.
C.I.F./N.I.F.: A-79475703.

DOMICILIO SOCIAL: calle León y Castillo, 42, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 35/104341123.

En demanda de los incentivos establecidos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, la Orden de 13 de abril de 1994 y el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, transferidos al Instituto Canario de Formación y Empleo (a partir de ahora ICFEM) por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y adaptado por Decreto 150/2001, de 23 de julio, cofinanciados por el ICFEM y el Fondo Social Europeo, por la contratación indefinida de la trabajadora minusválida.

Dña. Ana Elisabeth González García, con D.N.I. nº 44.320.627-H.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1. Que la empresa Fundosa Social Consulting, S.A. presentó el 27 de noviembre de 2000, en la Oficina de la A.C.E. de Rafael Cabrera, el contrato de trabajo nº 40330 suscrito con la trabajadora antes mencionada, con inicio de la relación laboral el 27 de noviembre de 2000.

2. Que, se procede a comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para resolver, detectándose que *En el momento de la presentación de la solicitud el trabajador estaba contratado con carácter temporal con contrato de trabajo tempo-

ral para trabajadores discapacitados (Cod. Contrato 02) y que con fecha 27 de noviembre de 2000 se produce conversión del citado contrato, por lo que se incumple el artº. 14 del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, modificado por Real Decreto 4/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 26 de enero de 1999). Cuya redacción tiene el siguiente contenido: los contratos a que se refiere este Real Decreto se formalizarán en el modelo oficial que al efecto se establezca (contrato de trabajo para la contratación de trabajadores minusválidos, al amparo del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, B.O.E. de 4 de junio de 1983), Código de contrato 09.

3. Que este Centro Gestor observa además que dicha trabajadora ya esta subvencionada su contratación en la Solicitud de Subvención del Programa "Integración laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo del 50 por 100 del coste salarial destinada al mantenimiento de puestos de trabajo (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998-B.O.E. nº 279, de 21.11.98), solicitado por la entidad Fundosa Social Consulting, S.A., dando lugar a la incompatibilidad de dicha contratación.

4. Dicha circunstancia se pone en conocimiento de la empresa para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

5. Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 27 de julio de 2001 (B.O.C. de 6 de agosto) que tiene la competencia atribuida en virtud de lo dispuesto en el artº. 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio de 2001 (B.O.C. 91/2001, de 25 de julio).

2. Que el artículo 42 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

3. Que se cumplen las prescripciones legales establecidas al efecto.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho señalados, el Director del ICFEM, y a propuesta de la Subdirección de Empleo acuerda denegar los incentivos solicitados por incumplimiento de lo establecido en el Antecedente de Hecho 2º de la presente Resolución.

Se advierte, asimismo, que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

312 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 13 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resolución desestimatoria de solicitud de fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: María del Carmen Purriños Aguilar.
Nº LIQUIDACIÓN: 381002001110001125.
N.I.F./C.I.F.: 42064140S.
EXPTE./FCTO.: 367/1993.
TIPO DE DOCUMENTO: Resolución desestimatoria de solicitud fraccionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, con relación a los procedimientos administrativos de notificación, y el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), intentada la notificación personal de los actos anteriormente mencionados sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, en su último domicilio conocido (calle Tabaiba, 6, 38250-Bajamar, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife) se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Lugar de comparecencia: Instituto Canario de Formación y Empleo, Servicio de Gestión Técnica, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

313 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 13 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución desestimatoria de solicitud de fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	Nº LIQUIDACIÓN	N.I.F./C.I.F.	EXPT/FCTO	TIPO DE DOCUMENTO
Antonio Benítez Marrero	381001998110000194	43776945X	507/1990	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
Ana Isabel Fernández Goicoechea	381002001110000906	43791514C	7747/1995	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
Camilo Chávez Martín	351002001110000418	42735027S	12809/1995	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
Josue Pardo Boza	381002002110000164	43254101W	140/1990	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO
Kern Wolfagang	381002002110000011	X2074354F	230/1999	RESOLUCION DESISTIMIENTO SOLICITUD FRACCIONAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, con relación a los procedimientos administrativos de notificación, y el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), intentada la notificación personal de los actos anteriormente mencionados sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, en su último domicilio conocido (calle Tabaiba, 6, 38250-Bajamar, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife) se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Lugar de comparecencia: Instituto Canario de Formación y Empleo, Servicio de Gestión Técnica, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

314 *ANUNCIO de 5 de noviembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe y preparación de terreno, vallado e invernadero, ambos situados en el lugar conocido como Morrete de las Criadas, en la localidad de Tesejeregue, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Isabel María Cifuentes Rodríguez.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de noviembre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe (expediente 302/01) y preparación de terreno, vallado e invernadero (expediente 381/01), ambos situados en el lugar conocido como Morrete de las Criadas, en la localidad de Tesejeregue, término municipal de

Tuineje, solicitada por Dña. Isabel María Cifuentes Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 5 de noviembre de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

315 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 30 de octubre de 2002, relativo a concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la canalización de un tramo del Barranco de Los Andenes, en la zona de Tíncer, Barranco Grande, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

D. Amador Díaz Ramos y Dña. Estrella Díaz Gutiérrez, en representación de la entidad denominada Amador Díaz Ramos, S.L., solicitaron, mediante escrito registrado de entrada el día 28 de octubre de 2002, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de cubrición de un tramo del Barranco de Los Andenes", consistentes en la canalización de un tramo de 302 metros del Barranco de Los Andenes, afluente por la izquierda del Barranco del Muerto, entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 372.334, Y = 3.147.354, Z = 334, y X = 372.697, Y = 3.147.263 y Z = 290, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2002.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.